



**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**ACTA Nº 23/19**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS CATORCE HORAS Y DOS MINUTOS.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**ALCALDE –PRESIDENTE:**

**D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER**

**CONCEJALES:**

- D. ALFREDO ALLES LANDA**
- D<sup>a</sup> PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS**
- D. ANTONIO DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**
- D. ANTONIO SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL**
- D. JOSÉ LUIS CASTILLO FERNÁNDEZ**
- D<sup>a</sup> YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO**
- D<sup>a</sup> MARIANA PALMA MURCIA**

**SECRETARIA GENERAL:**

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> LUISA CALVO MOYA**

**INTERVENTOR ACCIDENTAL:**

**D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA**

En la Sala de Comisiones del edificio de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las catorce horas y dos minutos del día siete de Junio de dos mil diecinueve, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Calvo Moya.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 704/15, del día 6 de Julio de 2015, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 22/19, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE MAYO DE 2019.**

Por el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión número 22/19, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 31 de Mayo de 2019.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Baza  
☎ 958 700 495  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-1

Firma 2 de 2	10/06/2019	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	10/06/2019	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Aprobar el acta número 22/19, correspondiente a la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 31 de Mayo de 2019, en la forma en que se encuentra redactada”.

**SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS EN LA LICENCIA DE OBRAS TRAMITADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 25/2018.**

Seguidamente, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de Marzo de 2019, acordó conceder la revisión de las liquidaciones practicadas en la licencias de obras tramitada con número de expediente 25/18, tomando como base de presupuesto de ejecución material el importe de adjudicación de la obra, 90.227,38 €.

Resultando que con fecha 20 de Mayo de 2019, D. JUAN LORENZO JIMÉNEZ, en representación de CONSTRUCCIONES J. LORENZO S.L., presenta escrito en este Ayuntamiento de Baza solicitando una nueva modificación de la liquidación practicada en concepto de ICIO y Tasa, dado que en el presupuesto de ejecución material no se tuvo en cuenta la baja de la adjudicación en las partidas de Seguridad y Salud, y Gestión de Residuos.

En el expediente consta informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria y Recaudación, de fecha 28 de Mayo de 2019, en el que se hace constar que procedería la modificación de los importes aprobados, teniendo como base en el Presupuesto de Ejecución Material el importe de adjudicación de la obra y descontando igualmente las partidas indicadas, por lo que las liquidaciones provisionales serían de 2.711,84 €, en concepto de ICIO, y de 691,08, en concepto de Tasa por licencia de obras.

De otro lado, la Secretaria da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Junio de 2019.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Anular y dar de baja en las cuentas de la Tesorería Municipal las siguientes cantidades:
  - ICIO año 2018: 85,11 €
  - Tasa por L. Obras año 2018: 73,39 €

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

2. La modificación de los importes aprobados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Marzo de 2019, punto 15 del Orden del Día,

Sec.Gen.-JGL-23/19-2

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
ALCALDE  
10/06/2019

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
SECRETARIA  
10/06/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





teniendo como base el Presupuesto de Ejecución Material el importe de adjudicación de la obra (87.478,57 €), por lo que las liquidaciones provisionales serían las siguientes:

- ICIO 2.711,84 €
- Tasa por Licencia de obras: 691,08 €.

3. Dar cuenta del presente acuerdo a la Unidad de Recaudación, a los efectos oportunos.

### TERCERO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Por el Sr. Interventor Acctal. se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Asimismo, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Junio de 2019.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de los gastos que a continuación se detallan:

#### FACTURAS:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Tercero	Nombre	Importe Total
F/2019/884	PSV 190024	A11627395	PUBLICACIONES DEL SUR S.A.	1.287,00
F/2019/924	R19 39135	A29018637	EMBARBA S.A.	1.994,43
F/2019/998	2019-724-100706997	A25009192	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.	6.255,20
F/2019/1081	GB5 1686	B93258184	GRUPO CEMATEL S.L.U.	1.119,49
F/2019/1082	GB5 1687	B93258184	GRUPO CEMATEL S.L.U.	856,68
F/2019/1083	GB5 1688	B93258184	GRUPO CEMATEL S.L.U.	229,90
F/2019/1108	O 19060	B18487421	ÁRIDOS ANFERSA S.L.	6.346,45
F/2019/1111	ON 190690	Q2866023A	CONSEJO GRAL.NAC. COLEGIOS DE FUNCIONARIOS ADMON.LOCAL	120,00
F/2019/1112	GB5 1716	B93258184	GRUPO CEMATEL S.L.U.	1.285,02
F/2019/1156	2019//1189	B28981488	DESUL, S.L.	6.443,25
F/2019/1170	Emit- 20190003	G19637149	ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE BAZA	9.000,00
F/2019/1172	FAV-19100 1486	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.	1.149,50
F/2019/1173	R 19027	B18487421	ÁRIDOS ANFERSA S.L.	2.695,44
F/2019/1174	190504A00168439	A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	18,15
F/2019/1200	1 000239	B04701520	DESERT GRASS, S.L.	15.506,39
F/2019/1204	2019-724-100949503	A25009192	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.	5.684,23
F/2019/1206	190791A00241695	A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	1.691,85
F/2019/1376	19/0400003	B04130605	JOSÉ A. LIZARTE, S.L.	1.100,00
F/2019/1377	19/0400004	B04130605	JOSÉ A. LIZARTE, S.L.	1.331,00

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-3

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
10/06/2019  
ALCALDE  
  
Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Nº de Entrada	Nº de Documento	Tercero	Nombre	Importe Total
F/2019/1379	19/0400005	B04130605	JOSÉ A. LIZARTE, S.L.	902,00
F/2019/1385	19/0400006	B04130605	JOSÉ A. LIZARTE, S.L.	605,00
F/2019/1386	11/05923	B18778290	TALLERES ANTONIO MOYA E HIJOS S.L.	172,80
F/2019/1387	11/05922	B18778290	TALLERES ANTONIO MOYA E HIJOS S.L.	276,69
F/2019/1388	19166-A	B65141855	DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA, S.L.	1.005,00
F/2019/1389	19204-A	B65141855	DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA, S.L.	1.005,00
F/2019/1391	123	45717534C	FRANCISCO JAVIER PADILLA PERALES	181,50
F/2019/1392	124	45717534C	FRANCISCO JAVIER PADILLA PERALES	181,50
F/2019/1393	94	B18433417	HORMIGONES ANTONIO MOLINA S.L.	188,76
F/2019/1394	GP-0414/19	B93505295	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	118,52
F/2019/1395	GP-0413/19	B93505295	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	465,31
F/2019/1398	GP-0412/19	B93505295	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	342,60
F/2019/1400	GP-0416/19	B93505295	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	103,81
F/2019/1401	MD-04-19AB	52528162A	SERAFÍN SÁNCHEZ MARTÍNEZ	1.693,21
F/2019/1402	000035	40306881W	RAMÓN LOZADA BLANQUEZ	1.987,73
F/2019/1403	1000069	B19598069	EQUILATERA PUBLICIDAD S.L.	2.520,00
F/2019/1405	01/2019	44778716Q	JUAN MARÍA GARCÍA NAVIA	150,00
F/2019/1411	Emit- 28	B18624163	CENTRO DE JARDINERÍA ZUAIME S.L.	2.314,16
F/2019/1412	Emit- 27	B18624163	CENTRO DE JARDINERÍA ZUAIME S.L.	1.174,18
F/2019/1429	4	74626743T	MODESTO MUÑOZ MARTÍNEZ	4.500,00
F/2019/1430	19/61	B18000182	AUTEDIA, S.L.	330,00
F/2019/1432	FV038476	B19603984	SÚPER MANOLI III S.L.	801,71
F/2019/1433	FV038477	B19603984	SÚPER MANOLI III S.L.	3.964,01
F/2019/1434	1019095	45713964S	ISMAEL NAVARRO GARCÍA	83,13
F/2019/1435	m-3	74626407D	MOISÉS PARRA GARCÍA	1.923,90
F/2019/1436	m-2	74626407D	MOISÉS PARRA GARCÍA	459,80
F/2019/1437	r-1	52510001N	RAMÓN RODRÍGUEZ MESAS	762,30
F/2019/1439	19/62	B18000182	AUTEDIA, S.L.	220,00
F/2019/1459	A3	32665927Q	MARÍA EUGENIA SEIJO ROMERO	217,60
F/2019/1460	447.19DA	B19608710	INFORDAY SOLUCIONES DIGITALES S.L.U.	44,81
F/2019/1461	301	45920415H	CRISTINA RUS MARTÍNEZ	243,94
F/2019/1462	A/67	B18563965	NEUMÁTICOS SAJOMA S.L.	540,05
F/2019/1464	184030010918	B18906834	INTERGETIA S.L.	51,28
F/2019/1467	0001	37289058D	MARÍA ÁNGELES BADRENA PACHECO	1.200,00
F/2019/1485	05/2019	52511496N	JUAN MARÍN EXPÓSITO	11.428,21
F/2019/1493	20	52518332V	Mª ISABEL MORENATE MATEOS	440,00
F/2019/1494	21	52518332V	Mª ISABEL MORENATE MATEOS	220,00
F/2019/1495	A-05/19	B18455824	BAZA GESTIÓN Y SERVICIOS S.L.	2.904,24
F/2019/1496	B-05/19	B18455824	BAZA GESTIÓN Y SERVICIOS S.L.	2.964,74
TOTAL				112.801,47

### DIETAS:

2. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de los gastos de LOCOMOCIÓN Y DIETAS al Personal que a continuación se detalla:

Nº	NOMBRE	LOCOMOCIÓN	DIETAS	IMPORTE
1	JOAQUÍN PÉREZ DOMENE	243,96	112,2	356,16
2	ROBERTO NAVARRO CORRAL	40,66		40,66
3	JOSÉ LUIS CASTILLO FERNÁNDEZ	40,66		40,66
6	JOSÉ ANDRÉS CAÑADAS RODRÍGUEZ	40,66		40,66
4	JOSÉ VICO ARIAS	69,16	225,44	294,6
5	JOSÉ VICO ARIAS	174,8	37,4	212,2

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-4

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñañver  
10/06/2019  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





TOTAL	609,9	375,04	984,94
-------	-------	--------	--------

3. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente a la cuota de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR correspondiente a la liquidación del canon de control de vertidos de la instalación PEDANÍA DEL BAICO correspondiente al período 01/01/2018 al 31/12/2018, número de liquidación 2258 por importe de CIENTO SESENTA Y NUEVE CON TREINTA EUROS (169.30 €).
4. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente a la cuota de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR correspondiente a la liquidación del canon de control de vertidos de la instalación PEDANÍA DEL BAÚL correspondiente al período 01/01/2018 al 31/12/2018, número de liquidación 2200 por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTIÚN EUROS (449.21 €).
5. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente a la cuota de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR correspondiente a la liquidación del canon de control de vertidos de la instalación AYUNTAMIENTO DE BAZA correspondiente al período 01/01/2018 al 31/12/2018, número de liquidación 2070 por importe de TRECE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN EUROS (13.162,41 €).
6. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente a la cuota de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR correspondiente a la liquidación del canon de control de vertidos de la instalación P.I. BAÍCO (ANTES EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA) correspondiente al período 01/01/2018 al 31/12/2018, número de liquidación 3468 por importe de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (848 €).
7. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente a la cuota de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR correspondiente a la liquidación del canon de control de vertidos de la instalación PEDANÍA DE SALAZAR correspondiente al período 01/01/2018 al 31/12/2018, número de liquidación 3623 por importe de CUARENTA Y DOS CON DIECISIETE EUROS (42.17 €).
8. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación con la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR correspondiente a la liquidación de EXPEDIENTE SANCIONADOR (SAN-023-GD-2018 (indemnización por daños)) de control de vertidos de la instalación EDAR (POLÍGONO DEL BAICO) correspondiente al período anual de 2019 número de liquidación 1763 por importe de CINCUENTA Y DOS EUROS (52 €).
9. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación con la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR correspondiente a la liquidación de EXPEDIENTE SANCIONADOR SAN -023-GD-2018 (Multa) de control

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-5

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñaiver  
10/06/2019  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





de vertidos de la instalación EDAR (POLÍGONO DEL BAICO) correspondiente al período anual de 2019 número de liquidación 1726 por importe de MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS (1.197 €).

10. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación con la FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS correspondiente a la liquidación de la CUOTA RACS correspondiente al período anual de 2019 número de liquidación 00190360 por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CERO OCHO EUROS (351,08 €).

11. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación con la FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS correspondiente a la liquidación de la CUOTA FAMP correspondiente al período anual de 2019 número de liquidación 00190359 por importe de MIL DOSCIENTOS CINCO CON OCHENTA EUROS (1.205,80 €).

12. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación con la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA correspondiente a la liquidación de la TASA POR LA PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS EN EL B.O.P. CUOTA RACS correspondiente al período anual de 2018 por importe de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (2.288 €).

13. La aprobación de las justificaciones de las órdenes de pago expedidas con el carácter de "a justificar" que, a continuación, se relacionan:

- Operación de Pago nº: 22019/0000414 de fecha 28/01/2019 por importe de 700 euros, concedidos a D. RAFAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en concepto de Pago a justificar para atender al pago de desplazamiento de transeúntes.
- Operación de Pago nº: 22019/0005839 de fecha 23/05/2019 por importe de 443,50 euros, concedidos a D. JESÚS LOZANO GONZÁLEZ, en concepto de Pago a justificar para atender al pago 1ª revisión grupo electrógeno Himoinsa Nef (Teatro Dengra).

#### CUARTO.- PROPUESTA DE COMPENSACIÓN DE HORAS A TRABAJADORES POR LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS.

Por la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de personal de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, y que solicitan la gratificación de los mismos mediante compensación de horas.

Dichas solicitudes vienen consideradas con la firma y autorización del Concejal Delegado correspondiente de cada Área Administrativa de este Ayuntamiento de Baza.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Junio de 2019.

Plaza Mayor 4, 8472  
18800 Baza  
Tel: 958 700 395  
Fax: 958 700 600  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-6

Firma 2 de 2	10/06/2019	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	10/06/2019	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Considerando los informes emitidos por la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, obrantes en el expediente; así como lo dispuesto en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores; y art. 16 del Convenio de Trabajadores del Ayuntamiento de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Compensar la realización de horas extraordinarias de los trabajadores de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, y por los días que se indican:

**PERSONAL LABORAL:**

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DÍAS</u>
MOYA MOYA, M <sup>a</sup> JOSÉ	1”.

**QUINTO.- PROPUESTA DE GRATIFICACIONES A TRABAJADORES POR LA REALIZACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS.**

A continuación, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de personal de este Ayuntamiento que ha realizado servicios extraordinarios fuera de su jornada normal, el número de horas, el valor de la hora y el importe a abonar a cada uno de ellos.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Junio de 2019.

Considerando los informes emitidos por Intervención y Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Personal, obrantes en el expediente; así como lo dispuesto en el art. 6 del Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local; art. 35 del Estatuto de los Trabajadores; y art. 16.3.d) del Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“La autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes, para el pago de gratificaciones extraordinarias a los trabajadores de este Ayuntamiento, que a continuación se relaciona, y por las cantidades que se indican:

**FUNCIONARIOS:**

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
---------------------------	----------------

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-7

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñañver  
10/06/2019  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Maria Luisa Calvo Moyra  
10/06/2019  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





ASENSIO MOLINA, ANTONIO M.	1.550,64 €
CANO CUEVAS, JUAN A,	1.350,00 €
CHECA SOLA, FRANCISCO	1.008,26 €
GARCÍA GALLARDO, JOSÉ F,	693,21 €
GÓMEZ GÓMEZ, JORGE	1.308,00 €
LÓPEZ PÉREZ, EDUARDO	1.436,70 €
MAESTRA GARCÍA, CECILIO	700,40 €
MAESTRA TORRALVO, SIMÓN	479,22 €
PRETEL TORTOSA JOSÉ G,	1.047,30 €
QUIRANTE CAÑADAS, RAMÓN M.	1.046,82 €
SÁNCHEZ LÓPEZ, JESÚS	1.147,91 €
SÁNCHEZ SEGURA, GUILLERMO	1.120,26 €
YESTE BAUTISTA, EMILIA	469,44 €
MARTÍNEZ TALAVERA, ÓSCAR	324,00 €
JABALERA CRUZ, PEDRO	302,40 €
LOZANO GONZÁLEZ, JESÚS	309,60 €
FRANCO CASTILLO, MIGUEL ÁNGEL	273,84 €
QUILES SUÁREZ, VICENTE	224,94 €
HERNÁNDEZ PARRA, MANUEL	733,60 €
ORDUÑA CASTILLO, AGUSTÍN	542,40 €
MUÑOZ HERNÁNDEZ, MIGUEL	908,40 €
BELMONTE TORRES, JOSÉ M.	493,20 €
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, BENITO	668,40 €
HERNÁNDEZ PARRA, ANTONIO	757,20 €
MOLINA DOMENECH, MANUEL	126,00 €
PÉREZ LOZANO, ANTONIO	517,20 €
YESTE JORDÁN, JOSÉ R.	391,20 €
MARTÍNEZ MOYA, VICENTE	492,00 €
SÁNCHEZ IBARRA, JOSÉ M.	708,00 €
PARRA MARTÍNEZ, JONATAN	252,00 €
MONTOYA GARCÍA, SALVADOR	643,20 €
RODRÍGUEZ ESPINOSA, DIEGO	403,20 €
TORO GONZÁLEZ, ANGEL.J	517,20 €
MANZANO DOMENE, SERGIO	361,20 €
SAMPEDRO AMO, VICENTE	391,20 €

PERSONAL LABORAL:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
YESTE RODRÍGUEZ, ANTONIO	309,70 €".

**SEXO.- PROPUESTA DE ABONO DE CANTIDADES A TRABAJADORES POR PRODUCTIVIDAD.**

De conformidad con el artículo 92.1 del R.O.F.R.J.E.L., por unanimidad de los ocho miembros asistentes, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, al objeto de proceder, de nuevo, a su estudio. Por lo que se aplaza su discusión hasta una próxima sesión.

Plaza Mayor 4. BZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-8

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez PeñaIver  
10/06/2019  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





## SÉPTIMO.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS DE DETERMINADOS EXPEDIENTES DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN.

A continuación, la Secretaria da cuenta de los escritos presentados por varias empresas y/o personas, solicitando las devoluciones de las fianzas depositadas en metálico y/o cancelación de avales, en virtud de determinados contratos formalizados con este Ayuntamiento de Baza.

De otro lado da lectura al dictamen emitidos por la Comisión Informativa de Economía, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, todos ellos correspondientes a la sesión celebrada el día 4 de Junio de 2019.

Considerando los informes favorables emitidos por los correspondientes servicios, todos ellos obrantes en sus correspondientes expedientes.

Considerando lo dispuesto en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas que rigieron las distintas contrataciones, así como lo dispuesto en la Ley 9/2018, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, o Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Devolver las garantías definitivas, ingresadas en metálico, y/o cancelar los correspondientes avales, a las empresas y/o personas que a continuación se relacionan, por los importes que se indican y por los conceptos que se detallan, por haber respondido del cumplimiento de los respectivos contratos formalizados con este Ayuntamiento:

- A ILUMEP PINOS PUENTE S.L., la devolución de la garantía definitiva ingresada en metálico, por importe de 1.446 €, correspondiente al contrato de suministro en régimen de alquiler, así como la instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje de la iluminación decorativa de Navidad del año 2018 (Expte. 48/2018).
- A URBANISMO Y ARQUITECTURA LÓPEZ BERMÚDEZ S.L., la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval bancario de la entidad Caja de Arquitectos, Sociedad Coop. de Crédito, por importe de 2.545,40 €, correspondiente a la modificación del contrato del Plan General de Ordenación Urbana (Expte. 55/2005).”.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 305  
☎ 958 700 306

## OCTAVO.- EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D<sup>ña</sup> JOSEFA ROMERO MARTÍNEZ.

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-9

Firma 2 de 2	10/06/2019	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	10/06/2019	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Por la Secretaria General se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D<sup>a</sup> JOSEFA ROMERO MARTÍNEZ, de indemnización por lesiones, alegando ser a consecuencia de una caída al tropezar en el alcorque de un árbol sito en el recinto ferial el día 8 de Septiembre de 2017.

Resultando que con fecha 20 de Octubre de 2017, se requiere a D<sup>a</sup> JOSEFA ROMERO MARTÍNEZ, que aporte acreditación de testigos presenciales del siniestro, conceptos y valoración económica de la indemnización que solicita y que es objeto de responsabilidad patrimonial, imágenes del lugar en el que sufrió la caída, siendo aportada dicha documentación los días 20 de Octubre 2017 y 19 de febrero de 2018.

En el expediente consta informe emitido por la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 11 de Abril de 2018, en el que se hace contar que, hechas las oportunas comprobaciones resulta que no hay confeccionado ningún atestado ni existe información alguna sobre el hecho en el Servicio de la Policía Local.

De otro lado, con fechas 25 y 26 de Abril de 2018, los testigos acreditados por la Sra. ROMERO MARTÍNEZ comparecen en este Ayuntamiento para prestar declaración en el que hacen constar que, efectivamente, la interesada sufrió una caída en el lugar y día indicados por la reclamante.

También consta en el expediente informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 29 de Marzo de 2019, en el que se hace constar que, el pavimento del recinto ferial es apto para el uso peatonal. Asimismo se indica que, el alcorque y el árbol se encuentran perfectamente iluminados, por lo que se aprecian a simple vista.

Considerando el informe emitido por la Sra. Secretaria General, de fecha 1 de Abril de 2019, obrante en el expediente, y en el que se hace constar:

<<<Primero.- La Jurisprudencia y la doctrina, y en relación a esta materia de responsabilidad administrativa, mantienen que son tres los requisitos que deben concurrir para que pueda exigirse responsabilidad a la Administración, a saber:

- a) Que se produzca en los bienes y derechos de quien reclama una lesión antijurídica; es decir, un perjuicio que aquel no tiene el deber de soportar, aunque la Administración haya actuado con arreglo a Derecho.
- b) Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- c) Que exista una relación de causa a efecto entre la conducta administrativa y el daño que se alega.

En cuanto al daño objeto de reclamación, es efectivo, conforme a la documentación médica aportada por la reclamante y la declaración de los testigos acreditados.

Plaza Mayor 4. BAZ  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-10

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñañver  
10/06/2019  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Maria Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Resulta oportuno recordar al efecto que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”; competencias que se hallan igualmente previstas en el artículo 25.2, párrafos d) y g) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, al disponer el legislador que corresponde al municipio en todo caso “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, “tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad” y “acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”; e igualmente el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La reclamante afirma que sufrió una caída al tropezar en las baldosas que conforman el alcorque del árbol, atribuyendo al estado del piso el acontecimiento lesivo.

Sentado lo anterior, cabe afirmar que el daño alegado es efectivo, individualizado y económicamente evaluable (art. 139.2 de la Ley 30/1992). En caso de que se considere probada la relación causal con el funcionamiento del servicio público, sin interferencia de terceros o del propio perjudicado, dicho daño daría lugar a responsabilidad patrimonial, al no existir título jurídico que obligue a soportarlos.

Del mismo modo, puede afirmarse que concurre el requisito de imputabilidad del daño en el limitado sentido que al mismo se le atribuye en el anterior fundamento jurídico, puesto que el daño acontece en una vía pública y la reclamante alega que fue producido por el deficiente estado del pavimento, en cualquier caso, es competencia municipal, ya que el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985 atribuye a aquellos competencia sobre la infraestructura viaria.

La reclamante aporta dos imágenes en las que se aprecia el árbol y el alcorque que lo rodea, tomadas en el momento de la caída, según manifestación de la testigo acreditada por la reclamante.

Igualmente en las declaraciones de los dos testigos acreditados, indican que el lugar se encontraba iluminado suficientemente con la luz del ferial.

Plaza Mayor 4. BAZ  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

La jurisprudencia viene indicando de forma reiterada que, aunque se pruebe que el suceso lesivo ocurre en una vía pública y se constate que la misma presenta

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-11

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
10/06/2019  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





desperfectos o irregularidades, ello no conduce necesariamente al reconocimiento de la responsabilidad patrimonial. Y ello porque la Administración no está llamada a responder de todo suceso lesivo que se produzca en bienes o instalaciones de titularidad pública. No es posible convertir a la Administración Pública en aseguradora universal de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), dando cabida a sucesos lesivos que podrían haberse evitado por la lesionada obrando con la debida diligencia.

En el presente caso se observa en las fotografías que el pavimento que rodea el alcorque del árbol, está en perfecto estado de conservación. Es cierto que existe una pequeña zona que rodea el árbol pero que está bien delimitado por la configuración del acerado, y se ve perfectamente con la iluminación propia del ferial, hecho que es confirmado por los testigos.

Vistas las fotografías del lugar, se observa que la Sra. Romero., intentó cruzar por un lugar que discurre junto al árbol y no por el pavimento que rodea el alcorque que está en perfecto estado. La testigo acreditada por la reclamante admite que si hubiera ido mirando para el suelo, si habría visto el suelo como estaba.

Por consiguiente, valoradas las circunstancias concurrentes en el caso examinado, se considera que fue la conducta de la propia víctima la causante de la caída, la irregularidad en el alcorque existía pero no era de entidad suficiente para poder establecer el pretendido nexo causal, por lo que procede desestimar la reclamación. Todos los argumentos expuestos, permiten concluir que con un mínimo de diligencia podía haberse evitado el accidente, de tal forma que no pone de manifiesto una dejación en la prestación de las funciones de conservación y mantenimiento que competen a la Administración municipal. Y es que, como ha señalado el Consejo Consultivo de Andalucía (dictamen 39/2008, entre otros), en el concreto evento dañoso “caída en vía pública”, deben distinguirse aquellos supuestos que sean manifiesta infracción de los deberes de diligencia en el cuidado de la vía pública (por ejemplo: grandes socavones, ausencia de señalizaciones, señalizaciones tan confusas que conduzcan al accidente), los cuales serían una manifestación de la inobservancia por parte de la Administración del deber de cuidado y vigilancia que le es atribuido por el ordenamiento jurídico, de aquellos otros desperfectos de la vía pública, o consecuencia de prestación de determinados servicios, que deben ser soportados por los ciudadanos. No resulta exigible, según la conciencia social, que en una ciudad el pavimento de toda ella carezca de fisuras menores, o no haya alguna ausencia de losetas, pues la tarea que conduciría a ello es prácticamente imposible e inasumible desde el punto de vista del coste. De igual modo, tampoco parece exigible, siempre razonando en vía de ejemplo, que la prestación de los servicios de mantenimiento implique necesariamente la inexistencia de pequeños desperfectos.

En el informe de la Arquitecta Municipal se confirma que el pavimento existente en el recinto ferial es apto para el tránsito de los viandantes.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-12

Firma 2 de 2	10/06/2019	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñailver		
Firma 1 de 2	10/06/2019	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Igualmente, la Arquitecta Municipal, en su informe indica que árbol y el alcorque que lo rodea se encuentra perfectamente iluminado por lo que se observan a simple vista.

De la misma forma, no es posible pedir al ciudadano medio una diligencia especial que le imponga sobreponerse a las disfunciones, en principio, imprevisibles en el funcionamiento de los servicios públicos. Sin embargo, sí ha de exigirse una diligencia mínima que le permita desenvolverse con normalidad por los espacios públicos, haciendo frente a los riesgos ostensibles y a los propios de la ordenación de tales espacios. En este contexto, se impondrá siempre una valoración de las circunstancias presidida por un instrumento interpretativo, ya conocido en nuestro Derecho y suficientemente consagrado, como es el principio de razonabilidad.

Pues bien, en el caso examinado, se considera que dicha diligencia mínima no existió, pudiendo la Sra. Romero Martínez haber adoptado la diligencia y precaución mínima o suficiente al observar el árbol y el alcorque que lo rodea. En consecuencia, se puede concluir afirmando que no existe relación de causalidad entre el daño invocado y la actuación de la Administración reclamada.

Por tanto, tal y como ya hemos anticipado, con los elementos de juicio que arroja el expediente no puede considerarse acreditada la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño por el que se reclama.

Segundo.- A mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Junio de 2019.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.; Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); y demás normativa citada en el informe emitido por la Sra. Secretaria General, del que se ha hecho referencia.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por D<sup>a</sup> JOSEFA ROMERO MARTÍNEZ, sobre indemnización por lesiones, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente.”.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-13

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
10/06/2019  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





## NOVENO.- EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES MARTÍNEZ FERRER.

La Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES MARTÍNEZ FERRER, de indemnización por lesiones, alegando ser a consecuencia de una caída al resbalar en la rampa que discurre desde la Plaza Arco de la Magdalena a la C/ Zapatería el día 15 de julio de 2018.

Resultando que con fecha 25 de Septiembre de 2018, se requiere a D<sup>a</sup> María Dolores Martínez Ferrer, para que aporte acreditación de testigos presenciales del siniestro, conceptos y valoración económica de la indemnización que solicita y que es objeto de responsabilidad patrimonial, imágenes del lugar en el que sufrió la caída, siendo aportada dicha documentación el día 1 de octubre de 2018.

En el expediente consta informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 18 de Marzo de 2019, en el que hace constar que, el pavimento de la rampa es apto para el uso peatonal.

Asimismo, en el expediente consta informe emitido por la Sra. Secretaria General, de fecha 27 de Marzo de 2019, en el que se hace constar:

<<<Primero.- La Jurisprudencia y la doctrina, y en relación a esta materia de responsabilidad administrativa, mantienen que son tres los requisitos que deben concurrir para que pueda exigirse responsabilidad a la Administración, a saber:

- a) Que se produzca en los bienes y derechos de quien reclama una lesión antijurídica; es decir, un perjuicio que aquel no tiene el deber de soportar, aunque la Administración haya actuado con arreglo a Derecho.
- b) Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- c) Que exista una relación de causa a efecto entre la conducta administrativa y el daño que se alega.

En cuanto al daño objeto de reclamación, es efectivo, conforme a la documentación médica aportada por la reclamante.

Resulta oportuno recordar al efecto que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”; competencias que se hallan igualmente previstas en el artículo 25.2, párrafos d) y g) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, al disponer el legislador que corresponde al municipio en todo caso “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, “tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad” y “acceso a los núcleos de población y

Plaza Mayor 4. BAZ  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-14

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
ALCALDE  
10/06/2019  
Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
SECRETARIA  
10/06/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





pavimentación de las vías públicas”; e igualmente el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La reclamante afirma que sufrió una caída al resbalar cuando caminaba por la rampa de la Plaza Arco de la Magdalena, cuando bajaba hacia C/ Zapatería en la rampa existente en la parte izquierda de la escalinata que une ambas vías, atribuyendo al estado resbaladizo del piso el acontecimiento lesivo.

Sentado lo anterior, cabe afirmar que el daño alegado es efectivo, individualizado y económicamente evaluable (art. 139.2 de la Ley 30/1992). En caso de que se considere probada la relación causal con el funcionamiento del servicio público, sin interferencia de terceros o del propio perjudicado, dicho daño daría lugar a responsabilidad patrimonial, al no existir título jurídico que obligue a soportarlos.

Del mismo modo, puede afirmarse que concurre el requisito de imputabilidad del daño en el limitado sentido que al mismo se le atribuye en el anterior fundamento jurídico, puesto que el daño acontece en una vía pública y la reclamante alega que fue producido por el deficiente estado del pavimento de la rampa y no disponer ésta de bandas antideslizantes, en cualquier caso, es competencia municipal, ya que el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985 atribuye a aquellos competencia sobre la infraestructura viaria.

La reclamante aporta dos imágenes en las que se aprecia la rampa de la escalinata, en cuya parte derecha presenta bandas antideslizantes y ausencia de las mismas en sólo una parte del lado izquierdo, pero por el que discurre un pasamanos a lo largo de la pared.

Teniendo en cuenta la reserva con la que hemos de valorar la ausencia de bandas antideslizantes en una porción de la rampa, hemos de señalar que se aprecia claramente, tanto la ausencia como la existencia de las bandas antideslizantes, al ser de color negro sobre pavimento claro y la existencia del pasamanos en el lado izquierdo de la rampa, pero esta circunstancia es algo previsible y visible, siendo además fácilmente apreciable a plena luz del día.

Plaza Mayor 4. BAZ  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

Todos los argumentos expuestos, permiten concluir que con un mínimo de diligencia podía haberse evitado el accidente, de tal forma que no pone de manifiesto una

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-15

Firma 2 de 2	10/06/2019	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	10/06/2019	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





dejación en la prestación de las funciones de conservación y mantenimiento que competen a la Administración municipal. Y es que, como ha señalado el Consejo Consultivo de Andalucía (dictamen 39/2008, entre otros), en el concreto evento dañoso “caída en vía pública”, deben distinguirse aquellos supuestos que sean manifiesta infracción de los deberes de diligencia en el cuidado de la vía pública (por ejemplo: grandes socavones, ausencia de señalizaciones, señalizaciones tan confusas que conduzcan al accidente), los cuales serían una manifestación de la inobservancia por parte de la Administración del deber de cuidado y vigilancia que le es atribuido por el ordenamiento jurídico, de aquellos otros desperfectos de la vía pública, o consecuencia de prestación de determinados servicios, que deben ser soportados por los ciudadanos. No resulta exigible, según la conciencia social, que en una ciudad el pavimento de toda ella carezca de fisuras menores, o no haya alguna ausencia de losetas, pues la tarea que conduciría a ello es prácticamente imposible e inasumible desde el punto de vista del coste. De igual modo, tampoco parece exigible, siempre razonando en vía de ejemplo, que la prestación de los servicios de mantenimiento implique necesariamente la inexistencia de pequeños desperfectos.

En el informe de la Arquitecta Municipal se confirma que el pavimento de la rampa de bajada consiste en baldosa de piedra caliza en baldosas de granito abujaldado, tratándose de un material antideslizante, cumpliendo de esta forma el artículo 31 del Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, y por tanto, apto para el tránsito de viandantes.

Igualmente, la Arquitecta Municipal, en su informe indica que la rampa dispone de un pasamanos en la parte izquierda de la pared de confluencia entre la Plaza de Arco de Magdalena con C/ Zapatería para facilitar el paso a los peatones, cumpliendo igualmente lo reseñado en el aludido decreto 293/2019.

De la misma forma, no es posible pedir al ciudadano medio una diligencia especial que le imponga sobreponerse a las disfunciones, en principio, imprevisibles en el funcionamiento de los servicios públicos. Sin embargo, sí ha de exigirse una diligencia mínima que le permita desenvolverse con normalidad por los espacios públicos, haciendo frente a los riesgos ostensibles y a los propios de la ordenación de tales espacios. En este contexto, se impondrá siempre una valoración de las circunstancias presidida por un instrumento interpretativo, ya conocido en nuestro Derecho y suficientemente consagrado, como es el principio de razonabilidad.

Pues bien, en el caso examinado, se considera que dicha diligencia mínima no existió, pudiendo la Sra. Martínez Ferrer haber adoptado la diligencia y precaución mínima o suficiente al observar la ausencia de dichas tiras en una zona izquierda del pavimento de la rampa, pero asirse al pasamanos que discurre junto a la mencionada zona, o bien, circular por la parte en la que sí existen la bandas antideslizantes que es la parte derecha de la rampa. En consecuencia, se puede concluir afirmando que no existe relación de causalidad entre el daño invocado y la actuación de la Administración reclamada.

Plaza Mayor 4. BAZ  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-16

Firma 2 de 2	10/06/2019	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	10/06/2019	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Tal y como el Consejo Consultivo de Andalucía ha declarado reiteradamente, no todo funcionamiento anormal (como no todo funcionamiento normal) genera sin más responsabilidad patrimonial, sino que es necesario que ese funcionamiento haya sido determinante del daño. Como se dijera, entre otros, en los dictámenes 627/2015 y 669/2016, la responsabilidad objetiva de la Administración significa que ésta puede responder tanto en caso de funcionamiento anormal como en el supuesto de funcionamiento normal de los servicios públicos, no que deba responder automáticamente en tales casos. En este sentido, en el dictamen 810/2013 de este Consejo Consultivo se advierte que ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento reclamado. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con la debida diligencia.

Y también siguiendo tal doctrina puede volver a recordarse que si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5 junio de 1998). Sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por caídas en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de la propia víctima al no haber quedado acreditado suficientemente las circunstancias que pudieron intervenir en la caída de la Sra. Martínez Ferrer.

Por tanto, tal y como ya hemos anticipado, con los elementos de juicio que arroja el expediente no puede considerarse acreditada la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño por el que se reclama.

Segundo.- A mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Junio de 2019.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.; Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); y demás normativa citada en el informe emitido por la Sra. Secretaria General, del que se ha hecho referencia.

Plaza de España, 8474  
18800 Baza, Granada  
© 958 706 395  
☎ 958 706 395

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-17

Firma 2 de 2	10/06/2019	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	10/06/2019	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES MARTÍNEZ FERRER, sobre indemnización por lesiones, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente.”.

**DECIMO.- EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D<sup>a</sup> ELVIRA ANGULO CANO.**

Asimismo, por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D<sup>a</sup> ELVIRA ANGULO CANO, de indemnización por lesiones, alegando ser a consecuencia de una caída al resbalar en la rampa que discurre desde la Plaza Arco de la Magdalena a la C/ Zapatería el día 22 de Abril de 2018.

Resultando que con fecha 26 de Septiembre de 2018, se requiere a D<sup>a</sup> Elvira Angulo Cano, para que aporte acreditación de testigos presenciales del siniestro, conceptos y valoración económica de la indemnización que solicita y que es objeto de responsabilidad patrimonial, imágenes del lugar en el que sufrió la caída, sin que a fecha 21 de Marzo de 2019, la reclamante haya aportado ninguna de la documentación solicitada.

En el expediente consta informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, de fecha 18 de Marzo de 2019, en el que hace constar que, el pavimento de la rampa es apto para el uso peatonal.

Asimismo, en el expediente consta informe emitido por la Sra. Secretaria General, de fecha 21 de Marzo de 2019, en el que se hace constar:

<<<Primero.- La Jurisprudencia y la doctrina, y en relación a esta materia de responsabilidad administrativa, mantienen que son tres los requisitos que deben concurrir para que pueda exigirse responsabilidad a la Administración, a saber:

- a) Que se produzca en los bienes y derechos de quien reclama una lesión antijurídica; es decir, un perjuicio que aquel no tiene el deber de soportar, aunque la Administración haya actuado con arreglo a Derecho.
- b) Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- c) Que exista una relación de causa a efecto entre la conducta administrativa y el daño que se alega.

Plaza Mayor 4. BAZ  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

En cuanto al daño objeto de reclamación, es efectivo, conforme a la documentación médica aportada por la reclamante.

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-18

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
10/06/2019  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Resulta oportuno recordar al efecto que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”; competencias que se hallan igualmente previstas en el artículo 25.2, párrafos d) y g) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, al disponer el legislador que corresponde al municipio en todo caso “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, “tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad” y “acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”; e igualmente el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencia propia de los municipios la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

En lo que concierne a la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde su prueba a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial), y a la Administración la de los hechos tipificados en el art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La reclamante afirma que sufrió una caída al resbalar cuando caminaba por la rampa de la Plaza Arco de la Magdalena, cuando bajaba hacia C/ Zapatería en la rampa existente en la parte izquierda de la escalinata que une ambas vías, atribuyendo al estado resbaladizo del piso el acontecimiento lesivo.

No habiéndose acreditado el accidente mediante la prueba testifical solicitada, ni aportadas imágenes fotográficas, por su parte, no se demuestra que el lugar donde resbala la interesada se encontrara en mal estado. El informe de la Arquitecta Municipal confirma que el pavimento de la rampa de bajada consiste en baldosa de piedra caliza en baldosas de granito abujaldado, tratándose de un material antideslizante, cumpliendo de esta forma el artículo 31 del Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Igualmente, la Arquitecta Municipal, en su informe indica que la rampa dispone de un pasamanos en la parte izquierda de la pared de confluencia entre la Plaza de Arco de Magdalena con C/ Zapatería para facilitar el paso a los peatones, cumpliendo igualmente lo reseñado en el aludido decreto 293/2019.

Tal y como el Consejo Consultivo de Andalucía ha declarado reiteradamente, no todo funcionamiento anormal (como no todo funcionamiento normal) genera sin más responsabilidad patrimonial, sino que es necesario que ese funcionamiento haya sido determinante del daño. Como se dijera, entre otros, en los dictámenes 627/2015 y 669/2016, la responsabilidad objetiva de la Administración significa que ésta puede responder tanto en caso de funcionamiento anormal como en el supuesto de

Plaza Mayor 4. BAZ  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-19

Firma 2 de 2	10/06/2019	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	10/06/2019	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





funcionamiento normal de los servicios públicos, no que deba responder automáticamente en tales casos. En este sentido, en el dictamen 810/2013 de este Consejo Consultivo se advierte que ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento reclamado. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con la debida diligencia.

Y también siguiendo tal doctrina puede volver a recordarse que si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5 junio de 1998). Sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por caídas en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de la propia víctima al no haber quedado acreditado las circunstancias que pudieron intervenir en la caída de la Sra. Angulo Cano.

Por tanto, tal y como ya hemos anticipado, con los elementos de juicio que arroja el expediente no puede considerarse acreditada la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño por el que se reclama.

Segundo.- A mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Junio de 2019.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.; Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL); Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); y demás normativa citada en el informe emitido por la Sra. Secretaria General, del que se ha hecho referencia.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

Plaza Mayor 4. BAZA<sup>44</sup>  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Desestimar la reclamación efectuada por D<sup>a</sup> ELVIRA ANGULO CANO, sobre indemnización por lesiones, al no haber quedado demostrada la responsabilidad

Sec.Gen.-JGL-23/19-20

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
10/06/2019  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente.”.

**DECIMO PRIMERO.- EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D<sup>a</sup> EVA DE LA FLOR JIMÉNEZ.**

La Secretaria da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D<sup>a</sup> EVA DE LA FLOR JIMÉNEZ, solicitando indemnización por los daños ocasionados en el vehículo, matrícula 0777-JBY, alegando ser a consecuencia de circular sobre socavón existente en Camino de Fuentezuelas, a las 16:20 horas del día 26 de marzo de 2018.

En el expediente consta informe emitido por la Policía Local, en el que hace constar que la velocidad de dicho camino se encuentra regulada por una señal de tráfico que limita la velocidad en dicho tramo a 30 Km/h, así como que no pudo trasladarse al lugar del siniestro y desconociendo las causas que pudieran causar el mismo.

Asimismo, en el expediente consta informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, en el que se hace constar que el pavimento del Camino Fuentezuelas es apto para el tráfico rodado de vehículos, aunque presenta ciertas fisuras y la tapa de una arqueta, estos son de entidad y profundidad insuficientes para ocasionar daños a los vehículos que circulen a la velocidad reglamentaria limitada en dicha vía a 30 km/h mediante señal vertical. Por otra parte, a las 16:20 horas, momento en el que la reclamante indica que sufrió el accidente, la vía se encontraba suficientemente iluminada.

Considerando el informe emitido por la Sra. Secretaria General, también obrante en el expediente, de fecha 11 de Abril de 2019, en el que se hace constar:

<<<Primero.- La Jurisprudencia y la doctrina, y en relación a esta materia de responsabilidad administrativa, mantienen que son tres los requisitos que deben concurrir para que pueda exigirse responsabilidad a la Administración, a saber:

- a) Que se produzca en los bienes y derechos de quien reclama una lesión antijurídica; es decir, un perjuicio que aquel no tiene el deber de soportar, aunque la Administración haya actuado con arreglo a Derecho.
- b) Que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- c) Que exista una relación de causa a efecto entre la conducta administrativa y el daño que se alega.

Para el examen de los requisitos necesarios para el ejercicio de la acción hay que comenzar señalando, en primer término, que concurre legitimación activa en la reclamante, autorizada por el titular del vehículo siniestrado y aportando una factura por importe total que asciende a 133,00 euros.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-21

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
ALCALDE  
10/06/2019

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
SECRETARIA  
10/06/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





El daño objeto de reclamación es efectivo, individualizado, económicamente evaluable, antijurídico e imputable a la Administración contra la que se reclama al atribuirse a defectos en el asfaltado de un camino de la ciudad de Baza.

Al respecto conviene recordar que el artículo 92.2, párrafos e) y f), del Estatuto de Autonomía para Andalucía, señala como competencias propias de los Ayuntamientos “la conservación de vías públicas urbanas y rurales” y “la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas”, y que el artículo 25.2, párrafos d) y g), en relación con el artículo 26.1.a), de la Ley 7/1985 (tras la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), viene a contemplar como competencias propias las relativas a infraestructuras viarias y tráfico; asimismo, el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia propia de los municipios, la “ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”.

Finalmente, en cuanto a la existencia de relación causal entre el “funcionamiento del servicio” y el daño alegado, corresponde acreditarla a la parte reclamante (arts. 217.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 6.1 del Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial), debiendo la Administración probar los hechos obstativos a su existencia (art. 217.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En cuanto a la efectividad del daño, no queda acreditado que los daños fueron sufridos en ese lugar y no en otro, ya que se le requiere a la reclamante el día 11 de abril de 2018 que acredite testigos presenciales del siniestro y a día de la fecha de la emisión del presente informe no han sido aportados, si bien, en el informe emitido por la Policía Local hace constar que tuvo conocimiento del siniestro para que acudiera al lugar del siniestro, los agentes de servicio no se pudieron trasladar ya que se encontraban regulando el tráfico en el itinerario de la procesión, dado que ese día era Lunes Santo.

Asimismo, la Policía en su informe de 6 de febrero de 2019, indican que al no poder personarse en el lugar, se desconoce la profundidad del supuesto bache que pudiera causar dicho daños y por tanto determinar que esa fuera la causa de los mismos.

Igualmente, hacen constar en el mismo que hechas las oportunas comprobaciones, se verifica que la velocidad en dicho camino se regula por una señal de tráfico de limitación de velocidad a 30 km/h.

Por otra parte, solicitado informe a la unidad de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Baza, la Arquitecta Municipal, en su informe de 10 de abril de 2019, hace constar que el pavimento del Camino Fuentezuelas es apto para el tráfico rodado de vehículos, aunque presenta ciertas fisuras y la tapa de una arqueta, estos son de entidad y profundidad insuficientes para ocasionar daños a los vehículos que circulen a la velocidad reglamentaria limitada en dicha vía a 30 km/h mediante señal vertical.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-22

Firma 2 de 2	10/06/2019	ALCALDE
Pedro Fernandez PeñaIver		
Firma 1 de 2	10/06/2019	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Además, a las 16:20 horas, momento en el que la reclamante indica que sufrió el accidente, la vía se encontraba suficientemente iluminada.

A la vista de tales informes y de las circunstancias concurrentes, podemos afirmar que no se aprecia en este caso la existencia de responsabilidad patrimonial, por las razones que se expondrán a continuación.

Como la jurisprudencia ha declarado reiteradamente, no todo funcionamiento anormal (como no todo funcionamiento normal) confiere virtualidad automática al instituto de la responsabilidad patrimonial, sino que es necesario que ese funcionamiento haya sido el determinante del daño. La responsabilidad objetiva de la Administración significa que ésta puede responder tanto en caso de funcionamiento anormal como en el supuesto de funcionamiento normal de los servicios públicos, no que deba responder automáticamente en tales casos.

Precisamente por tal razón ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las Administraciones Públicas se convertirían en aseguradoras universales de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con la debida diligencia dado el conocimiento de la vía por Sra. De la Flor al tener fijado su domicilio en dicha vía.

Y es que si se aceptara un planteamiento maximalista como el que se acaba de indicar, la responsabilidad objetiva de la Administración se transformaría en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico (STS de 5 junio de 1998), de modo que sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por caídas en una vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el evento dañoso se debe a la conducta de la propia víctima.

En este contexto, la jurisprudencia viene destacando que, según la conciencia social (reflejo del más puro sentido común), no puede resultar exigible que el pavimento carezca de fisuras menores o esté en perfecto estado en todo el término municipal, como tampoco puede ignorarse que el ciudadano debe observar un deber mínimo de cuidado, es decir, una diligencia que le permita desenvolverse con normalidad en una vía pública, evitando los riesgos socialmente tolerables y acomodando su conducta a la situación de tales espacios.

Al hilo de lo anteriormente razonado, las fotografías incorporadas al expediente, aportadas por la propia reclamante, muestran un carril con una tapadera de alcantarilla a primera vista y la existencia de ciertos descarnamientos o arañazos del

Plaza Mayor 4. BAZ  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-23

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñaiver  
10/06/2019  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





material asfáltico con el que está construida la calzada ocasionado por el rodamiento de vehículos, cuya profundidad no es de suficiente relevancia, según puede apreciarse y son visibles sin dificultad.

Si consideramos las características de la rueda del vehículo accidentada (Dunlop 215/40VR17 87V XL SPORT MAX) según la factura y fotos aportadas por la reclamante, se puede colegir que el desperfecto del asfaltado es fácilmente absorbible por un vehículo dotado de generosas ruedas y amortiguación fiable, si es que realmente el vehículo hubiese rodado sobre el descarnamiento. Pero, por otro lado, a la hora en que se produce el siniestro, las 16:20 horas, en una vía pública y a una velocidad moderada (que no debe exceder de 30 Km/h), podría circular sobre el desperfecto del asfaltado sin mayor dificultad. La conducta de la ahora reclamante, en definitiva, por falta de pericia en la conducción o por una inadecuada atención a la circulación, dado que la reclamante se encuentra domiciliada en las inmediaciones de la vía, provoca la ruptura del nexo causal que de forma directa y precisa debe existir entre el daño y la actividad administrativa.

Por tanto, el requisito necesario para que exista responsabilidad patrimonial por parte de este Ayuntamiento sobre la relación de causa a efecto entre la conducta administrativa y el daño que se alega, desaparece.

Por todo lo detallado con anterioridad, no queda acreditado que los daños que dice haber tenido, sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos de este Ayuntamiento.

Segundo.- A mi entender, no ha quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, por lo que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial que se ha presentado.>>>

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Junio de 2019.

Considerando lo establecido en la Constitución Española de 1.978; Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa citada en el informe emitido por la Sra. Secretaria General, del que se ha hecho referencia.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por D<sup>a</sup> EVA DE LA FLOR JIMÉNEZ, sobre indemnización por los daños ocasionados en el vehículo, matrícula 0777-JBY, al no haber quedado demostrada la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente.”.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-24

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
10/06/2019  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





## DECIMO SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. ARMANDO MATEOS CONTRERAS (EXPTE. 2/19)

Por la Secretaria General, se da cuenta del expediente instruido al efecto.

Resultando que el día 15 de Enero de 2019, D. ARMANDO MATEOS CONTRERAS, solicita calificación y licencia de apertura de una actividad destinada a AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, RIEGO Y PISCINAS a VENTA DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y PERFUMERÍA, PINTURAS Y ABONOS LÍQUIDOS, a ubicar en CALLE SIERRA NEVADA, acompañando la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Resultando que de conformidad con los artículos 13.1 y 14.1 del Texto antes citado, se abrió un período de información pública mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el día 25 de Marzo de 2019, comunicándosele personalmente a los vecinos más próximos.

Resultando que durante el período de información pública, NO se han presentado escritos de alegaciones.

Resultando que el día 3 de Junio de 2019 se emite informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, en el que se indica la siguiente Propuesta de Resolución:

- Naturaleza de la Actividad: PELIGROSA
- Causas: INCENDIO Y EXPLOSIÓN.
- Medidas Correctoras: Las previstas en el proyecto y acordadas por esta Junta de Gobierno Local: Presentación de certificado de Dirección Técnica, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Resultando que con fecha 21 de Marzo de 2019, por la Oficina Técnica Municipal se emite informe favorable, respecto a la solicitud de licencia, en el que hace constar que SI puede otorgarse la licencia solicitada al adaptarse la actividad al planeamiento vigente.

Resultando que con fecha 4 de Junio de 2019 se emite informe jurídico favorable en lo que respecta a la calificación de la actividad y concesión de licencia municipal de apertura.

Considerando lo anterior, y dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 4 de Junio de 2019.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Aceptar íntegramente los informes emitidos y, en consecuencia, calificarla favorablemente, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas, advirtiéndole al interesado que no podrá iniciar la

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-25

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
10/06/2019  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





actividad hasta que obtenga las correspondientes Licencias de Apertura y Obras, y presente la documentación requerida en las mismas.”

**DECIMO TERCERO.- EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. ANTONIO JOSÉ SUAREZ SÁNCHEZ (EXPTE. 4/19)**

Seguidamente, por la Secretaria se da cuenta del expediente instruido al efecto.

Resultando que el día 21 de Enero de 2019, D. ANTONIO JOSÉ SUAREZ SÁNCHEZ, solicita calificación y licencia de apertura de una actividad destinada a AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE CARNICERÍA – SALCHICHERÍA a DEGUSTACIÓN, a ubicar en CALLE HERNÁN CORTES Nº 5, acompañando la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Resultando que de conformidad con los artículos 13.1 y 14.1 del Texto antes citado, se abrió un período de información pública mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el día 26 de Febrero de 2019, comunicándosele personalmente a los vecinos más próximos.

Resultando que durante el período de información pública, NO se han presentado escritos de alegaciones.

Resultando que el día 3 de Junio de 2019 se emite informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, en el que se indica la siguiente Propuesta de Resolución:

- Naturaleza de la Actividad: MOLESTA
- Causas: RUIDOS Y VIBRACIONES.
- Medidas Correctoras: Las previstas en el proyecto y acordadas por esta Junta de Gobierno Local: Presentación de certificado de Dirección Técnica, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se incluirá, tal y como establece el art. 9 del Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía, Decreto 6/2012, de 6 de Febrero, certificado de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, de conformidad con el art. 35.

De conformidad con el Decreto 155/2018, de 31 de Julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dicha actividad tiene las siguientes prescripciones:

- Denominación: establecimiento de hostelería sin música. Epígrafe: III.2.7.a
- Período de vigencia de la Licencia: se determinará en Decreto de la Alcaldía.
- Aforo: 32 personas.
- Horario de Apertura: a partir de las 6:00 horas.
- Horario de Cierre: hasta las 2.00 horas (viernes, sábados y vísperas de festivos el horario se incrementa una hora más).

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-26

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñailver  
10/06/2019  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Maria Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Resultando que con fecha 1 de Febrero de 2019, por la Oficina Técnica Municipal se emite informe favorable, respecto a la solicitud de licencia, en el que hace constar que SI puede otorgarse la licencia solicitada al adaptarse la actividad al planeamiento vigente.

Resultando que con fecha 4 de Junio de 2019, se emite informe jurídico favorable en lo que respecta a la calificación de la actividad y concesión de licencia municipal de apertura.

Considerando lo anterior, y dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 4 de Junio de 2019.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Aceptar íntegramente los informes emitidos y, en consecuencia, calificarla favorablemente, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas, advirtiendo al interesado que no podrá iniciar la actividad hasta que obtenga las correspondientes Licencias de Apertura y Obras, y presente la documentación requerida en las mismas.”

**DECIMO CUARTO.- EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D. SERAFÍN LÓPEZ NAVARRO (EXPTE. 8/19)**

A continuación, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente instruido al efecto.

Resultando que el día 8 de Febrero de 2019, D. SERAFÍN LÓPEZ NAVARRO, solicita calificación y licencia de apertura de una actividad destinada a REAPERTURA TERRAZA “EL BOTELLODROMO” a ubicar en CTRA. DE BENAMAUREL KM. 1,1, acompañando la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Resultando que de conformidad con los artículos 13.1 y 14.1 del Texto antes citado, se abrió un período de información pública mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el día 28 de Marzo de 2019, comunicándosele personalmente a los vecinos más próximos.

Resultando que durante el período de información pública, NO se han presentado escritos de alegaciones.

Resultando que el día 3 de Junio de 2019, se emite informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, con motivo de ejercer este Ayuntamiento las competencias de calificación de actividades, por estar incluida en el Anexo Primero de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en el que se indica la siguiente Propuesta de Resolución:

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

- Naturaleza de la Actividad: Molesta.

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-27

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñaiver  
10/06/2019  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Maria Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





- Causas: Ruidos y Vibraciones.
- Medidas Correctoras: Las previstas en el proyecto y acordadas por esta Junta de Gobierno Local: Presentación de certificado de Dirección Técnica, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, en el que se incluirá, tal y como establece el art. 9 del Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía, Decreto 6/2012, de 6 de Febrero, certificado de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, de conformidad con el art. 35.

De conformidad con el Decreto 78/2002, de 26 de Febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de la Consejería de Gobernación de 6 de Marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, dicha actividad tiene las siguientes prescripciones:

- Denominación: BAR Establecimiento especial de hostelería con música.- Epígrafe: III.2.7.c
- Período de vigencia de la Licencia: Se determinará en Decreto de la Alcaldía.
- Aforo: 800 personas.
- Horario de Apertura: A partir de las 6:00 horas.
- Horario de Cierre: Hasta las 3:00 horas (Viernes, Sábados y víspera de Festivos el horario se incrementa en una hora más).

Resultando que con fecha 1 de Febrero de 2019, por la Oficina Técnica Municipal se emite informe favorable, respecto a la solicitud de licencia, en el que hace constar que SI puede otorgarse la licencia solicitada al adaptarse la actividad al planeamiento vigente.

Resultando que con fecha 4 de Junio de 2018, se emite informe jurídico favorable en lo que respecta a la calificación de la actividad y concesión de licencia municipal de apertura.

Considerando lo anterior, y dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 4 de Junio de 2019.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Aceptar íntegramente los informes emitidos y, en consecuencia, calificarla favorablemente, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas, advirtiendo al interesado que no podrá iniciar la actividad hasta que obtenga las correspondientes Licencias de Apertura y Obras, y presente la documentación requerida en las mismas.”

**DECIMO QUINTO.- EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL TRAMITADO A INSTANCIA DE D<sup>a</sup> CATALINA MARÍA BRANZA (EXPTE. 10/19)**

Plaza Mayor, 4. 04740  
18800 Baza, Almería  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-28

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
10/06/2019  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Asimismo, la Secretaria da cuenta del expediente instruido al efecto.

Resultando que el día 1 de Marzo de 2019 Dª CATALINA MARÍA BRANZA solicita calificación y licencia de apertura de una actividad destinada a SUPERMERCADO a ubicar en C/ CAMINO DE SAN JUAN Nº 64, acompañando la documentación prevista en el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Resultando que de conformidad con los artículos 13.1 y 14.1 del Texto antes citado, se abrió un período de información pública mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el día 25 de Marzo de 2019 comunicándosele personalmente a los vecinos más próximos.

Resultando que durante el período de información pública, NO se han presentado escritos de alegaciones.

Resultando que el día 3 de Junio de 2019 se emite informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, en el que se indica la siguiente Propuesta de Resolución:

- Naturaleza de la Actividad: Molesta
- Causas: Ruido y Vibraciones.
- Medidas Correctoras: Las previstas en el proyecto y acordadas por esta Junta de Gobierno Local: Presentación de certificado de Dirección Técnica, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Resultando que con fecha 20 de Marzo de 2019 por la Oficina Técnica Municipal se emite informe favorable, respecto a la solicitud de licencia, en el que hace constar que SI puede otorgarse la licencia solicitada al adaptarse la actividad al planeamiento vigente.

Resultando que con fecha 4 de Junio de 2019 se emite informe jurídico favorable en lo que respecta a la calificación de la actividad y concesión de licencia municipal de apertura.

Considerando lo anterior, y dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 4 de Junio de 2019.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

“Acepta íntegramente los informes emitidos y, en consecuencia, calificarla favorablemente, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas, advirtiendo al interesado que no podrá iniciar la actividad hasta que obtenga las correspondientes Licencias de Apertura y Obras, y presente la documentación requerida en las mismas.”

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

**DECIMO SEXTO.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS PARA LA SEMANA DE LA DAMA.**

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-29

Firma 2 de 2	10/06/2019	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	10/06/2019	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





De otro lado, la Secretaria da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la autorización de gastos para la Semana de la Dama.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación, Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en sesión celebrada el día 4 de Junio de 2019.

En el expediente consta informe de Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente, a favor de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Concejala de este Ayuntamiento, y que se expida la correspondiente orden de pago con el carácter de “a justificar” a favor de la misma, por importe de 2.000 €, para hacer frente a gastos de la Semana de la Dama.
2. El perceptor deberá justificar la aplicación de la cantidad percibida ante la Intervención Municipal, en la forma y en los plazos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, exigiéndose la devolución de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de lo estipulado en este punto.

**DECIMO SEPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS OCHO MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**A.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO Nº 5 DE GRANADA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 287/2018. (EXPTE. AJ-21/2018/2401)**

La Secretaria General da cuenta a los asistentes de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 5 de Granada, en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 287/2018, interpuesto por D<sup>a</sup> ENCARNACIÓN MOLINA AGUDO, contra el Decreto de la Alcaldía nº 684/18, de 13 de Abril de 2018, por el que se resuelve expediente de restauración del orden urbanístico perturbado en relación a la Ctra. de Ronda nº 20 de Baza.

La Sentencia desestima el recurso y, en consecuencia confirma los actos impugnados por ser ajustados a derecho, con imposición de costas a la parte actora hasta un máximo de 600 €..

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Quedando los asistentes enterados.

Sec.Gen.-JGL-23/19-30

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñaiver  
10/06/2019  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Maria Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Copia de la Sentencia y certificación del presente acuerdo se remitirá a las Unidades de Urbanismo, Intervención y Recaudación de este Ayuntamiento, para los efectos procedentes.

## B.- CONTRATOS MENORES.- INFORME DE NECESIDAD Y PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN

Por la Secretaria actuante se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 Noviembre de Contratos del Sector Público una vez recabados los presupuestos para llevar a cabo las obras, servicios y/o suministros, que constan en el expediente de su razón, y que en la parte dispositiva de esta acuerdo se relacionan, por los importes que se detallan a tramitar el procedimiento de contrato menor.

Vistos los informes obrantes en los expedientes de su razón sobre la necesidad de los citados contratos, así como lo suscritos por Intervención en orden a su fiscalización previa, a los efectos de justificación y aprobación de los gastos, según determina el citado art. 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 Noviembre de Contratos del Sector Público y la D.A. 3ª, aptdo. 4º de la misma Ley.

Ante ello, la Junta de Gobierno Local, informa:

1. Que dichos contratos resultan necesarios celebrarlos para la satisfacción de necesidades municipales que se incluyen dentro de las competencias atribuidas a los municipios por la LRRL y la LAULA.
2. Que en ningún caso se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.
3. Que el/los proveedor/es elegido/s cuenta/n con aptitud para contratar y no ha/n suscrito más contratos menores, cualitativamente equivalentes, dentro del año anterior a la fecha del presente informe, que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo citado más arriba.

Por todo lo anterior, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Adjudicar los contratos menores, con el detalle que a continuación se refleja, así como aprobar los gastos correspondientes a las distintas adjudicaciones de las contrataciones, con cargo a sus respectivas aplicaciones presupuestarias, y que constan en el expediente de su razón:

DNI/CIF	NOMBRE PROVEEDOR	OBJETO CONTRATO	IMPORTE (SIN IVA )	IVA	TOTAL	PLAZO EJECUCIÓN
76613206X	ALBERTO ORTEGA GARCÍA	SUMINISTRO LECHE CONTINUACIÓN	229,77	22,94	252,71	VARIABLE
B04303392	ALYSER DE MAQUINARIA, S.L.	SERVICIO: ALQUILER CASETA DUCHA PARA TRAIL	800,00	168,00	968,00	VARIABLE
B23248750	ANDALUCÍA ESTE FM S.L.	SERVICIO: CUÑAS	164,00	34,44	198,44	VARIABLE

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-31

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
ALCALDE  
10/06/2019

Firma 1 de 2  
Maria Luisa Calvo Moya  
SECRETARIA  
10/06/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





		CAMPAÑA SOLARES				
B23248750	ANDALUCÍA ESTE FM S.L.	SERVICIO: 30 CAMPAÑA PUBLICIDAD	120,00	25,20	145,20	VARIABLE
A18485516	ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A.	SUMINISTRO: CONTROL DE PLAGAS	800,00	168,00	968,00	1 DÍA
B18487421	ANFERSA S.L.	SERVICIO: GESTIÓN DE ESCOMBROS			732,35	VARIABLE
24109108W	ANTONIO MARTÍNEZ ORTIZ	SUMINISTRO COMPRA CALZADO	28,10	5,90	34,00	VARIABLE
24109108W	ANTONIO MARTÍNEZ ORTIZ	SUMINISTRO ROPA MENOR	24,00	5,04	29,04	VARIABLE
24124099C	ANTONIO ORTIZ QUILES	OBRA, TRABAJOS PFEA 2018	2.300,08	483,01	2.783,09	VARIABLE
F19640952	ASESORES ALRAMAR SCA	SERVICIO: HACIENDA			1.089,00	VARIABLE
B18522680	BRICOBASA S.L.	SUMINISTRO: CINTA MÉTRICA	20,33	4,27	24,60	VARIABLE
B18827204	CENTRO ÓPTICO BAZA	SUMINISTRO GAFAS PARA MENOR	72,51	7,25	79,76	VARIABLE
B19653112	CERVANTES DIGITAL S.L.	SUMINISTRO: 72000 PAPELETAS CANDIDATURAS	2.808,00	589,68	3.397,68	VARIABLE
J19585033	CESP HOLGADO&TUTOSAUS S.C.	SERVICIO: ATENCION PSICOLOGICA VIOLENCIA DE GENERO	5.454,55	545,45	6.000,00	VARIABLE
52514736D	DOLORES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	SUMINISTRO: MATERIALES MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORT.	151,83	31,88	183,71	VARIABLE
B18908996	EOACTIVA CASTRIL SL	SERVICIO PAGO VIAJE A UN MENOR	123,97	26,03	150,00	VARIABLE
J18909606	EL RINCÓN DEL HOGAR, S.C.	SUMINISTRO: ENROLLABLES PARA TEATRO DENGRA	958,68	201,32	1.160,00	VARIABLE
74626891X	EMILIO RAMÓN REQUENA MORENO	SUMINISTRO: 5000 SOBRES			300,00	VARIABLE
45717534C	FCO JAVIER PADILLAS PERALES	SUMINISTRO: LIBROS FIESTAS SALAZAR 2019	255,00	53,55	308,55	VARIABLE
B19510361	GRULOP 21 S.L.	SERVICIO: REPARACIÓN ASFÁLTICA			12.777,60	VARIABLE
B93258184	GRUPO CEMATEL	SUMINISTRO: INSTALACIÓN DE SEMÁFORO	115,60	24,28	139,88	VARIABLE
B18896753	HELADOS Y TURRONES LOS VALENCIANOS, S.L.	SUMINISTRO: INVITACIÓN CLAUSURA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNIC.	226,80	22,68	249,48	VARIABLE
B18326413	HIERROS ROJO S.L.U.	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	291,46	61,21	352,67	VARIABLE
B19656883	HIJOS DE JULIÁN JIMÉNEZ S.L.	SUMINISTRO: MESAS TABLERO	120,00	25,20	145,20	VARIABLE
B19596469	HNOS. ORTEGA BELTRÁN	OBRA, TRABAJOS PFEA 2018	3.666,13	769,88	4.436,01	VARIABLE
B18379735	IBÉRICA DE ESTRATIFICADOS, S.L.	SUMINISTRO: BANDERAS AYO DE BAZA, ESPAÑA, UE Y ANDALUCÍA	302,40	63,50	365,90	VARIABLE
B19608710	INFORDAY SOLUCIONES INFORMÁTICAS	SUMINISTRO CARTUCHO TINTA IMPRESORA	127,94	26,87	154,81	VARIABLE
B18705491	INST.ELECTRICAS TORAL SL	SUMINISTRO, MATERIAL ELECTRICIDAD	1.452,75	305,08	1.757,83	VARIABLE
45713964S	ISMAEL NAVARRO GARCÍA	SUMINISTRO: SAL PARA LA MÁQUINA DEL CAMPO ALAMEDA	55,80	11,72	67,52	VARIABLE
52511949M	JAIME LÓPEZ REVELLES	SUMINISTRO: MATERIAL REPARACIÓN PAVIMENTO	69,60	14,62	84,22	VARIABLE
24118020J	JESÚS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	SERVICIO, TRABAJOS FONTANERÍA E.T.FERROCARR.	1.789,86	375,87	2.165,73	VARIABLE
52526830M	JOSÉ GALLARDO RUBIO	SUMINISTRO,REPONER MAQUINARIA JARDINES	442,97	93,03	536,00	VARIABLE

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-32

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñaiver  
10/06/2019  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





52515691K	JOSÉ MANUEL LOZANO MARTÍNEZ	SUMINISTRO: REGALOS PARA FIESTAS EL BAICO	165,29	34,71	200,00	VARIABLE
45719175M	JUAN ALBERTO EXPÓSITO CAMPOS	SERVICIO: COPA VINO PREMIOS BAZA JOVEN	600,00	60,00	660,00	VARIABLE
45719175M	JUAN ALBERTO EXPÓSITO CAMPOS	SERVICIO: INVITACIÓN COPA DE VINO	2.200,00	220,00	2.420,00	VARIABLE
52518476T	JUAN ANTONIO PÉREZ MARÍN	SERVICIO: ACTUACIÓN BORBÓN 4 EN BAÚL	3.000,00	630,00	3.630,00	VARIABLE
74626320Z	JUAN LUIS FERNÁNDEZ RUIZ	SERVICIO: INVITACIÓN PROYECTO IMAGINA			139,80	VARIABLE
52511496N	JUAN MARÍN EXPÓSITO	SERVICIO: PARED DIVISORIA	791,35	210,36	1.001,71	1 MES
52511496N	JUAN MARÍN EXPÓSITO	SERVICIO: AMPLIACIÓN DEL GASTO EN REFORMA	1.780,80	373,97	2.154,77	VARIABLE
A30047476	JUANAZCUE S.A.	SUMINISTRO: GRUPO MOTOBOMBA	1.738,00	364,98	2.102,98	5 DIAS
A18094730	JULIO BAZA, S.A.	SUMINISTRO: MATERIALES PARA SUELO PISCINA	20,17	4,23	24,40	VARIABLE
39908211Z	LAURA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	SERVICIO: BANDERA DE BAZA Y ARREGLO VELCRO	96,00	20,16	116,16	VARIABLE
39908211Z	LAURA SÁNCHEZ MARTÍNEZ	SUMINISTRO: FORRO POLAR	2.208,00	463,68	2.671,68	15 DIAS
45599615E	LUIS JAVIER CORRAL CORRAL	SERVICIO: ACTUACIÓN ACORDEÓN FIESTAS SALAZAR 2019	158,00	42,00	200,00	VARIABLE
32665927Q	Mª EUGENIA SEIJO ROMERO	SERVICIO: 4 VISITAS TEATRALIZADAS COLEGIOS	1.000,00	210,00	1.210,00	VARIABLE
32665927Q	Mª EUGENIA SEIJO ROMERO	SERVICIO: 6 ACTOS "DAMA QUE HAY EN TI" EN COLEGIOS	720,00	151,20	871,20	VARIABLE
32665927Q	Mª EUGENIA SEIJO ROMERO	SERVICIO: VISITA TEATRALIZADA	180,00	37,80	217,80	VARIABLE
49627771G	MAEVA MASCARREL MARTÍNEZ	SUMINISTRO: BALDAS PARA DUCHAS DE PERSONAL	70,00	14,70	84,70	VARIABLE
B30536643	MANUEL NICOLÁS ALMANSA, S.L.	SUMINISTRO: FIGURAS PARA BELÉN	1.175,00	246,75	1.421,75	VARIABLE
B04487377	MAQUI INDAL S.L.	SUMINISTRO: ALQUILER MARTILLO	371,00	78,04	449,64	1 AÑO
76149088K	MOISÉS GARCÍA MILÁN	SERVICIO: COLOCACIÓN BARANDA DE HIERRO PARA PATIO GUARDERÍA	1.510,00	317,10	1.827,10	VARIABLE
76149088K	MOISÉS GARCÍA MILÁN	PUERTA DE FORJA EN SAN JERÓNIMO	245,00	51,45	296,45	VARIABLE
45714520L	MÓNICA BLANQUEZ SEGOVIA	SUMINISTRO PINTURA	255,60	53,68	309,28	VARIABLE
45714520L	MÓNICA BLANQUEZ SEGOVIA	SUMINISTRO, PINTURAS	300,02	63,00	363,02	VARIABLE
P6808905A	ORQUESTA CIUDAD DE GRANADA	SERVICIO: ACTO DENGRA 30 DE JUNIO OCG			8.400,00	VARIABLE
B43004852	OTERO S.L.	OBRA: ACONDICIONAMIENTO DEL CLAUSTRO			22.411,90	VARIABLE
B18752816	PACO BAZA SL	SERVICIO, DESBROCE CAMINOS JAMULA	850,00	178,50	1.028,50	VARIABLE
52146849F	PEDRO MEDINA SÁNCHEZ	SERVICIO: PINTURA Y SELLADO VIVIENDA	130,00	27,30	157,30	VARIABLE
45713378G	PILAR ORTEGA ARASCO	SUMINISTRO PAÑALES Y TOALLITAS	206,94	43,46	250,40	VARIABLE
45713378G	PILAR ORTEGA ARASCO	SUMINISTRO MEDICAMENTOS	42,57	1,77	44,34	VARIABLE
A11627395	PUBLICACIONES DEL SUR S.A.	SERVICIO	1.237,50	49,50	1.287,00	VARIABLE
A35577873	RENTA GRUPO EDITORIAL S.A.	SUMINISTRO: SUSCRIPCIÓN "TRIBUTOS LOCALES"	365,38	14,62	380,00	VARIABLE
B18809004	REPAR. LÓPEZ Y PÉREZ S.L.	MANTENIMIENTO DE 7373-DZP	264,24	55,49	319,73	VARIABLE

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-33

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñaiver  
10/06/2019  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





B18431965	REPUESTOS VICENTE S.L.	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	422,34	88,69	511,03	VARIABLE
B18658252	RG COMERCIALIZACIÓN PUBLICITARIA S.L.	SERVICIO: 124 CUÑAS	248,00	52,08	300,08	VARIABLE
746269182	ROSARIO GAVILÁN VALERO	SERVICIO: LIMPIEZA ESTACIÓN MAYO	466,30	97,92	564,22	VARIABLE
B18479089	ROTUSUR BAZA, S.L.	SUMINISTRO: PLACA HOMENAJE D. ENRIQUE PAREJA	230,00	48,30	278,30	VARIABLE
B18479089	ROTUSUR BAZA, S.L.	SUMINISTRO: CARTELERÍA FIESTAS SALAZAR 2019	115,00	24,15	139,15	VARIABLE
B18210831	SESISE	SERVICIO: INSTALACIÓN ALARMA	1.147,06	240,88	1.387,94	VARIABLE
B95903977	SOUL PARKS SL	SERVICIO, INFORME MODIFICACIÓN SKETE PARK	500,00	105,00	605,00	VARIABLE
B18926428	TALLERES JORGE NAVARRO S.L.	MANTENIMIENTO 1284-GJR	1.479,00	310,59	1.789,59	VARIABLE
27498913K	VICENTE HIDALGO SAMPEDRO	SERVICIO: ACTUACIÓN GRUPO MUSICAL FIESTAS SALAZAR 7 Y 8 DE JUNIO	1.900,00	399,00	2.299,00	VARIABLE

- Una vez realizada la contratación, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tramítense el pago si procede.
- Publíquese el contrato menor en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, comprendiendo la información a publicar, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.
- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.
- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa que corresponda, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

### C.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Seguidamente se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

- La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de los gastos que a continuación se detallan:

Nº	Nº de Entrada	Nº de Documento	Tercero	Nombre	Importe Total
1	F/2019/885	PSV 190025	A11627395	PUBLICACIONES DEL SUR S.A.	1.287,00
2	F/2019/1101	Emit- 201992	B19653112	CERVANTES DIGITAL S.L.	740,52

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-34

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñañver  
10/06/2019  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Nº	Nº de Entrada	Nº de Documento	Tercero	Nombre	Importe Total
3	F/2019/1102	CS834720	A78865458	CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCÍA S.A.	141,00
4	F/2019/1103	Emit-19 039	B18803403	STUDIOSUR PRODUCCIONES S.L.	363,00
5	F/2019/1110	904000797	B18938431	COMERCIAL MORENO 2000 S.L	39,74
6	F/2019/1203	2019 742	B18379735	IBÉRICA DE ESTRATIFICADOS, S.L.	365,90
7	F/2019/1213	2191020270	A28782936	UNIPREX, S.A.U.	159,72
8	F/2019/1214	2191020269	A28782936	UNIPREX, S.A.U.	689,70
9	F/2019/1286	4042594646	A08472276	WURTH ESPAÑA S.A.	400,49
10	F/2019/1332	E19/ 021	B91711614	16 ESCALONES PRODUCCIONES S.L.	7.260,00
11	F/2019/1338	Rect-19Emit- 46	B91935098	IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO S.L.	1.936,00
12	F/2019/1374	PSV 190048	A11627395	PUBLICACIONES DEL SUR S.A.	1.287,00
13	F/2019/1399	GP-0415/19	B93505295	DIGISYSTEM TECHNOLOGIES S.L.	420,46
14	F/2019/1404	M90- 2019	B19541648	GLOBAL-TEMPO TIMING S.L.U.	1.738,17
15	F/2019/1408	19Emit- 83	B91935098	IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTO S.L.	151,98
16	F/2019/1416	2000010	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	43,24
17	F/2019/1417	1900007	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	25,77
18	F/2019/1418	1900011	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	24,92
19	F/2019/1419	1900026	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	43,24
20	F/2019/1420	2000005	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	30,56
21	F/2019/1421	1900027	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	17,76
22	F/2019/1422	2000004	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	38,36
23	F/2019/1423	1900015	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	43,24
24	F/2019/1424	1900021	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	27,21
25	F/2019/1425	1900022	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	50,46
26	F/2019/1426	2000009	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	49,98
27	F/2019/1427	2000007	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	46,74
28	F/2019/1428	1900004	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	51,06
29	F/2019/1431	25	B18925354	ELECTRÓNICA BAZA AUDIOVISUALES, S.L.	757,94
30	F/2019/1438	2000008	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	60,30
31	F/2019/1440	B-12	74613206X	ALBERTO ORTEGA GARCÍA	200,20
32	F/2019/1441	B-11	74613206X	ALBERTO ORTEGA GARCÍA	270,70
33	F/2019/1442	B-10	45713378G	PILAR ORTEGA ARASCO	88,43
34	F/2019/1443	1900025	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	49,63
35	F/2019/1444	1900024	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	54,68
36	F/2019/1445	1900030	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	51,18
37	F/2019/1446	1900012	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	49,82
38	F/2019/1447	1900023	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	69,21
39	F/2019/1448	1900016	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	29,89
40	F/2019/1449	10	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	49,52
41	F/2019/1450	1900005	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	69,79
42	F/2019/1451	1900028	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	17,88
43	F/2019/1452	2000006	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	68,86
44	F/2019/1453	1900006	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	30,08
45	F/2019/1454	1900010	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	49,26
46	F/2019/1455	1900009	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	54,45
47	F/2019/1456	1900008	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	49,98
48	F/2019/1457	1900013	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	49,94
49	F/2019/1458	1900031	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	69,78
50	F/2019/1463	2	74618447F	EMILIA MARTÍNEZ DE LA CRUZ	995,22
51	F/2019/1465	10104	B18798728	SLOGAN PUBLICIDAD, S.L.	145,20
52	F/2019/1466	F006354	74618548Q	FÉLIX CANO MORILLAS	810,02
53	F/2019/1468	B/19_1	52525935F	ISAAC SORIANO PÉREZ	607,78
54	F/2019/1484	3	76146117V	MARÍA LUISA RECHE GONZÁLEZ	310,16
55	F/2019/1486	1900014	B19664218	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ BAZA S.L.	17,88
56	F/2019/1502	A/26	21432333J	CARMEN SANTOS SÁNCHEZ POZO	3.639,68
57	F/2019/1517	AA-002070/2019	B18326413	HIERROS ROJO, S.L.	92,72
58	F/2019/1518	19/S001214	B73982878	INOXIDABLES HISPANIA S.L	170,10
59	F/2019/1519	19/S001216	B73982878	INOXIDABLES HISPANIA S.L	213,48
60	F/2019/1520	19/S001215	B73982878	INOXIDABLES HISPANIA S.L	163,12
61	F/2019/1521	A1	32665927Q	MARÍA EUGENIA SEIJO ROMERO	741,00
62	F/2019/1522	F190075	B19603414	INKVOCO S.L.	375,01
63	F/2019/1523	F190074	B19603414	INKVOCO S.L.	2.645,06
64	F/2019/1524	F190077	B19603414	INKVOCO S.L.	212,96

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-35

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñañver  
10/06/2019  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Nº	Nº de Entrada	Nº de Documento	Tercero	Nombre	Importe Total
65	F/2019/1526	230482	52518687G	PEDRO JIMENEZ-SEPULVEDA MARÍN	149,31
66	F/2019/1529	RECIBO MAYO-2019	52514874D	MARÍA PIEDAD CHECA DURAN	302,50
67	F/2019/1531	58	B19602408	PINTURAS LA ANDALUZA 84 S.L.	215,99
68	F/2019/1532	124.19SA	B18522680	BRICOBAZA S.L.	751,12
69	F/2019/1533	L34/2019	B18689208	ANDALUZA DE SERVICIOS HORSE, S.L.	3.738,90
70	F/2019/1536	20192	76146670H	CARMEN MARÍA MORENO LOZANO	847,00
71	F/2019/1537	46/2019	74626893N	JUAN JOSÉ TUDELA LOZANO	314,60
72	F/2019/1539	47/2019	74626893N	JUAN JOSÉ TUDELA LOZANO	314,70
73	F/2019/1543	000038	45717639X	ESTHER BUJALDON CARRILLO	86,20
74	F/2019/1544	0000847/2019	B04737474	FAMIM 1997 S.L.	1.355,20
75	F/2019/1545	FV038478	B19603984	SÚPER MANOLI III S.L.	2.448,09
76	F/2019/1563	000312	B66342767	BITPROM INVESTMENTS SL	484,82
77	F/2019/1565	04/19	G18240705	A. BASTETANA AYUDA AL TOXICÓMANO AD-HOC	1.950,00
78	F/2019/1566	05/19	G18240705	A. BASTETANA AYUDA AL TOXICÓMANO AD-HOC	204,00
79	F/2019/1567	B-064-2019	F18944876	GIRO COMUNICACIÓN S.C.A.	736,89
80	F/2019/1569	94.19 SA	52514736D	DOLORES SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	122,69
81	F/2019/1570	2045	74626891X	EMILIO RAMÓN REQUENA MORENO	19,20
82	F/2019/1571	62	B19602408	PINTURAS LA ANDALUZA 84 S.L.	1.040,00
83	F/2019/1572	19	G18978940	ASOCIACIÓN ACADEMIA ARTES ESCÉNICAS	2.700,00
84	F/2019/1573	6	74626754B	ANTONIO LÓPEZ LOZANO	105,00
85	F/2019/1574	179	74613274D	Mª CARMEN ALMIRANTE MARTÍNEZ	19,15
86	F/2019/1575	F/19_915	B18324376	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DIMAS S.L.	661,29
87	F/2019/1576	67/19	52517000L	JOSÉ JESÚS ÁLVAREZ COCA	857,17
88	F/2019/1577	FV1907061	A43501352	TQ TECNOL S.A.	951,85
89	F/2019/1578	FV1907060	A43501352	TQ TECNOL S.A.	254,10
90	F/2019/1579	AA-001202/2019	B19602390	HIJOS DE JULIÁN SÁNCHEZ BURGOS S.L.	275,00
91	F/2019/1581	AA-001203/2019	B19602390	HIJOS DE JULIÁN SÁNCHEZ BURGOS S.L.	48,40
92	F/2019/1582	1019105	45713964S	ISMAEL NAVARRO GARCÍA	583,22
93	F/2019/1583	F-01582-19	B18364109	TALLERES Y DESGUACES AZOR S.L.	260,00
94	F/2019/1584	N3321/2019	B27149129	AUTO CELTA S.L.U.	230,77
95	F/2019/1585	F191.932	B18329219	HISTAMAR S.L.	43,56
96	F/2019/1586	L36/2019	B18689208	ANDALUZA DE SERVICIOS HORSE, S.L.	1.887,60
97	F/2019/1587	19F00020	B04834511	AJEDREZ Y JARDÍN, S.L.	168,00
98	F/2019/1588	000026/19	G18658260	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DEL ALTIPLANO DE GRANADA	155,27
99	F/2019/1590	FA1905-0490	B18976852	ANGULAR SOFTWARE, SL	750,00
100	F/2019/1600	72/19	B23248750	ANDALUCÍA ESTE F.M. S.L.	227,48
101	F/2019/1601	F/912	B18612309	LARA RICO, S.L.	987,05
102	F/2019/1602	F/379	B18559914	COPIADORAS LUFRA S.L.	178,86
103	F/2019/1603	FBT1905483	B87535191	IBM GLOBAL FINANCING ESPAÑA S.L.	834,30
104	F/2019/1604	F/19_90	B18705491	INSTALACIONES ELÉCTRICAS TORAL S.L.	1.719,41
105	F/2019/1605	000027/19	G18658260	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DEL ALTIPLANO DE GRANADA	130,68
106	F/2019/1607	000024/19	G18658260	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DEL ALTIPLANO DE GRANADA	200,00
107	F/2019/1609	A107	74626188C	LUIS MIGUEL LÓPEZ GARCÍA	720,50
108	F/2019/1610	A108	74626188C	LUIS MIGUEL LÓPEZ GARCÍA	99,00
109	F/2019/1611	05150519/1	B88079520	VERA GREEN LINE S.L.	191,93
110	F/2019/1612	F2019/5	B19500917	CAPARROS DIGITAL S.L FRIKLAND	155,01
111	F/2019/1613	96	45713420T	JUAN MANUEL LOZANO LOZANO	1.145,29
112	F/2019/1615	133.19SA	B18522680	BRICOBAZA S.L.	197,96
113	F/2019/1617	000025/19	G18658260	ASOCIACIÓN EMPRESARIOS DEL ALTIPLANO DE GRANADA	180,01
114	F/2019/1618	001-2019	52523140H	PIEDAD BELÉN GÓMEZ MARÍN	416,24
115	F/2019/1619	4	X2986831M	MOHAMMED HARKAOUI	139,15
116	F/2019/1620	141.19SA	B18522680	BRICOBAZA S.L.	190,55
117	F/2019/1621	SERIE B-13	74613206X	ALBERTO ORTEGA GARCÍA	59,45
118	F/2019/1622	14	52515691K	JOSÉ MANUEL LOZANO MARTÍNEZ	99,10
119	F/2019/1624	18	52514396Z	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	250,00

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-36

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñañver  
10/06/2019  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Nº	Nº de Entrada	Nº de Documento	Tercero	Nombre	Importe Total
120	F/2019/1625	000046	44357360C	CARLOS VELASCO FERNÁNDEZ	379,94
121	F/2019/1626	1019112	45713964S	ISMAEL NAVARRO GARCÍA	690,00
122	F/2019/1627	A-20190050	B19656883	HIJOS DE JULIÁN JIMÉNEZ, S.L.	211,75
123	F/2019/1628	FV1907469	A43501352	TQ TECNOL S.A.	618,87
			A48265169	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	1.691,85
				BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	18,15
				<b>TOTAL</b>	<b>67.568,25</b>

2. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de los gastos del PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO ORDINARIO, a los proveedores y por los importes que a continuación se detallan:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Tercero	Nombre	Importe Total
F/2019/1527	1900009	52511949M	JAIME LÓPEZ REVELLES	3.112,94
F/2019/1528	1900008	52511949M	JAIME LÓPEZ REVELLES	2.845,92
F/2019/1599	18075	24178134M	ÁNGEL TORAL GÓMEZ	5.326,11
F/2019/1606	88	45717387B	JOSÉ TORRES VÉLEZ	409,44
			<b>TOTAL</b>	<b>11.694,41</b>

3. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de los gastos del PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO EXTRAORDINARIO, a los proveedores y por los importes que a continuación se detallan:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Tercero	Nombre	Importe Total
F/2019/1525	19000010	52522966M	DIONISIO SÁNCHEZ MOLINA	556,6
F/2019/1530	1900010	52511949M	JAIME LÓPEZ REVELLES	2.515,98
F/2019/1564	F/19_876	B18324376	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DIMAS S.L.	765,04
F/2019/1608	325	74618682N	EULOGIO GAVILÁN LÓPEZ	7.108,75
F/2019/1616	F/19_964	B18324376	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DIMAS S.L.	1.051,16
			<b>TOTAL</b>	<b>11.997,53</b>

4. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor, ÁRIDOS ANFERSA S.L. CON CIF. B18487421 por importe de CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (45.496,00 €), para pago factura nº O 19082, correspondiente a Liquidación obra: proyecto descongestión tráfico C/ REYES CATÓLICOS, cofinanciado por FEDER en el marco programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020. Estrategia desarrollo urbano sostenible integrado "BAZA SOSTENIBLE 2020".

5. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa que corresponda, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-37

Firma 2 de 2  
10/06/2019  
ALCALDE

Pedro Fernandez Peñalver

10/06/2019  
SECRETARIA

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





## D.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Seguidamente, la Secretaria da cuenta del expediente tramitado para la adjudicación de la concesión administrativa de los puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de Enero de 2019, acordó aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de la concesión administrativa de los puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos, con la finalidad y la obligación de destinarlo a la venta al por menor de artículos para los que estuviese autorizado, según detalle que obra en el expediente de su razón, aprobándose el canon de la concesión por el que los ocupantes estarán obligados a pagar al Ayuntamiento la cuantía periódica que, en concepto de canon mínimo mensual se establecía.

Resultando que el Anuncio de Licitación aparece publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 10 de Enero de 2019, así como en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento de Baza, y que durante el período de presentación de ofertas se han presentado por parte de:

- D<sup>a</sup> YOLANDA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ
- D. ÁNGEL LOZANO GALLARDO
- D. JOSÉ DEL RIO VALDIVIESO
- PARAJE LA NORIA S.L.
- D<sup>a</sup> CRISTINA LÓPEZ LUENGO

Considerando que por la Mesa de Contratación, según acta de fecha 1 de Febrero de 2019, se procede a la apertura de los sobres nº 1 y 2, que contienen las documentaciones administrativas (las cuales todas están completas) y las documentaciones técnicas relativas a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, respectivamente, presentadas por los licitadores, y que en el sobre nº 2 presentado por D<sup>a</sup> CRISTINA LÓPEZ LUENGO se ha incluido la documentación relativa a la proposición económica que debía incluirse en el Sobre nº 3, siendo este motivo o causa de exclusión, tal y como se establece en la Cláusula 13 del Pliego que rige la adjudicación, por lo que lo que la Mesa acuerda excluir la citada oferta, así como que se emita informe por el Comité de Expertos, que estará integrado por D. Roberto Navarro Corral (Letrado-Asesor municipal), D. Antonio Mora Valdivieso (Técnico de Gestión Económica municipal) y D. Pedro Jabalera Cruz (Ingeniero Técnico Municipal), respecto de la documentación presentada en los sobres números 2 del resto de licitadores; por lo que, emitido dicho informe la Mesa se volvería a reunir para continuar con el procedimiento de licitación.

En el expediente consta el citado informe emitido por el Comité de Expertos, y solicitado por la Mesa de Contratación, la cual, según acta de fecha 15 de Febrero de 2019, da cuenta del mismo, acordando la Mesa otorgar las puntuaciones que a continuación se indican, respecto de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de valor:

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

LOTE 1.- Frutas,	LICITADOR	Innovación	Plan Social y	TOTAL
------------------	-----------	------------	---------------	-------

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-38

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
ALCALDE  
10/06/2019

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
SECRETARIA  
10/06/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





hortalizas y verduras		Comercial	Medio Ambiental	
	ÁNGEL LOZANO GALLARDO	41 puntos	9 puntos	50 puntos
<b>LOTE 4.- Otras Actividades</b>				
	YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	41 puntos	12 puntos	53 puntos
	JOSÉ DEL RIO VALDIVIESO	33 puntos	5 puntos	38 puntos
	PARAJE LA NORIA S.L.	34 puntos	13 puntos	47 puntos

Considerando que por la Mesa de Contratación, según la citada acta de fecha 15 de Febrero de 2019, se procede a la apertura de los sobres nº 3, presentado por los licitadores, y que contienen las documentaciones relativas a los criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor, ofreciendo el siguiente resultado:

LOTE 1.- Frutas, hortalizas y verduras	LICITADOR	Nº PUESTO/ ORDEN DE PREFERENCIA	Precio ofertado	Volumen de la inversión (iva incluido)
	ÁNGEL LOZANO GALLARDO	Nº 1	56 €	5.243,00 €
<b>LOTE 4.- Otras Actividades</b>				
	YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	Nº 7	100 €	1.530 €
		Nº 4	50 €	1.530 €
	JOSÉ DEL RIO VALDIVIESO	Nº 4	37,50 €	2.173,90 €
	PARAJE LA NORIA S.L.	Nº 4	38,79 €	1.600,00 €
		Nº 7	70,25 €	1.600,00 €

Por lo tanto, y a la vista de lo anterior, la Mesa acuerda otorgar las siguientes puntuaciones:

LOTE 1.- Frutas, hortalizas y verduras	LICITADOR	Nº PUESTO/ ORDEN DE PREFERENCIA	Precio ofertado	Volumen de la inversión (iva incluido)
	ÁNGEL LOZANO GALLARDO	Nº 1	15 puntos	15 puntos
<b>LOTE 4.- Otras Actividades</b>				
	YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	Nº 7	15 puntos	6,77 puntos
		Nº 4	15 puntos	6,77 puntos
	JOSÉ DEL RIO VALDIVIESO	Nº 4	11,19 puntos	15 puntos
	PARAJE LA NORIA S.L.	Nº 4	11,64 puntos	7,67 puntos
		Nº 7	10,54 puntos	7,67 puntos

En base a todo, la puntuación total obtenida por las empresas licitadoras es la siguiente:

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-39

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
10/06/2019  
ALCALDE  
Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





LOTE 1.- Frutas, hortalizas y verduras	LICITADOR	Nº PUESTO/ ORDEN DE PREFERENCIA	TOTAL
	ÁNGEL LOZANO GALLARDO	Nº 1	80 puntos
<b>LOTE 4.- Otras Actividades</b>			
	YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	Nº 7 Nº 4	74,77 puntos 74,77 puntos
	JOSÉ DEL RIO VALDIVIESO	Nº 4	64,19 puntos
	PARAJE LA NORIA S.L.	Nº 4 Nº 7	66,31 puntos 65,21 puntos

Por todo ello, la Mesa de Contratación, según la citada acta de 15 de Febrero de 2019, acuerda proponer la adjudicación para la contratación por procedimiento abierto la concesión administrativa del uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Baza de los siguientes lotes/puestos:

- LOTE 1/ PUESTO Nº 1 a D. ÁNGEL LOZANO GALLARDO, por el precio de 56 € mensuales (IVA incluido) en concepto de canon, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido.
- LOTE 4/ PUESTO Nº 4 a PARAJE LA NORIA S.L., por el precio de 38,79 € mensuales (IVA incluido) en concepto de canon, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido.
- LOTE 4/ PUESTO Nº 7 a D<sup>a</sup>. YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, por el precio de 100,00 € mensuales (IVA incluido) en concepto de canon, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido.

Asimismo, la Mesa de Contratación, según dicha acta de 15 de Febrero de 2019, acuerda proponer declarar desierto el procedimiento de adjudicación de los puestos números 2, 3, 5, 6 y 8.

Resultando, que con fecha 26 de Marzo de 2019, PARAJE LA NORIA S.L. presenta la renuncia a la adjudicación del puesto nº 4, sin que haya llegado a formalizarse contrato administrativo y sin que haya presentado la documentación exigida en el art. 150 LCSP y cláusula 17 del PCAP.

En el expediente consta informe emitido por la Sra. Secretaria General, de fecha 26 de Marzo de 2019, en relación a la citada renuncia de PAREJA LA NORIA S.L., en base a lo dispuesto en el art. 150.2. de la LCSP, donde se establece que, cuando no se aporte la documentación complementaria por el licitador, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas; ello sin perjuicio de la imposición de la penalidad prevista en el citado artículo, la cual se considera no aplicable al no haberse causado perjuicio a la Administración y dada cuenta de no exigencia de garantía provisional al licitador en el PCAP.

En base al citado informe, la Mesa de Contratación, según acta de fecha 26 de Marzo de 2019, propone adjudicar el contrato del Lote 4/Puesto nº 4 al siguiente licitador, por el

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
958 700 650  
958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-40

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñalver  
10/06/2019  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





orden en que han quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP (ART. 153.4), es decir, a D. JOSÉ DEL RIO VALDIVIESO, por el precio de 37,50 € mensuales (IVA incluido), según consta en la ya citada acta de la Mesa de Contratación de fecha 15 de Febrero de 2019.

Considerando lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación, así como en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Declarar la validez del acto licitatorio.
2. Excluir la oferta presentada por D<sup>a</sup> CRISTINA LÓPEZ LUENGO, dado que en el sobre nº 2, relativo a la documentación técnica relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, incluyó la documentación relativa a la proposición económica que debía incluirse en el Sobre nº 3, siendo este motivo o causa de exclusión, tal y como se establece en la Cláusula 13 del Pliego que rige la adjudicación.
3. Admitir las ofertas presentadas por D<sup>a</sup> YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, D. ÁNGEL LOZANO GALLARDO, D. JOSÉ DEL RIO VALDIVIESO y PARAJE LA NORIA S.L.
4. Aceptar la renuncia de PARAJE LA NORIA SL, efectuada con fecha 26 de Marzo de 2019, al LOTE 4/ PUESTO Nº 4.
5. Adjudicar, por procedimiento abierto, la contratación de la concesión administrativa del uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Baza, de lo siguientes lotes/puestos:
  - LOTE 1/ PUESTO Nº 1 a D. ÁNGEL LOZANO GALLARDO, por el precio de 56 € mensuales (IVA incluido) en concepto de canon, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido y reunir los requisitos establecidos en el Pliego que rige la adjudicación.
  - LOTE 4/ PUESTO Nº 4 a JOSÉ DEL RIO VALDIVIESO, por el precio de 37,50 € mensuales (IVA incluido) en concepto de canon, por ser el licitador siguiente según el orden de clasificación, tras la renuncia de PARAJE LA NORIA S.L.
  - LOTE 4/ PUESTO Nº 7 a D<sup>a</sup>. YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, por el precio de 100,00 € mensuales (IVA incluido) en concepto de canon, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido y reunir los requisitos establecidos en el Pliego que rige la adjudicación.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-41

Firma 2 de 2	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver	10/06/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya	10/06/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





5, 6 y 8.

7. Requerir a los adjudicatarios al objeto de que procedan a la formalización de sus respectivos contratos en documento administrativo en la forma y plazo establecido en el pliego que rige la adjudicación, con la advertencia de que, si no lo hiciere, se declararán resueltos los mismos.
8. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa correspondiente, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

### E.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE PUESTOS VACANTES EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

A continuación, la Secretaria da cuenta del expediente tramitado para la adjudicación de la concesión administrativa de los puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de Febrero de 2019, acordó declarar desierto el procedimiento de adjudicación de los puestos números 2, 3, 5, 6 y 8, vacantes en el Mercado Municipal de Abastos, así acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la concesión administrativa de los citados puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos, por el procedimiento de Negociado sin Publicidad.

Resultando que durante el período de presentación de ofertas se han presentado por parte de:

- PARAJE LA NORIA S.L.
- D<sup>a</sup> CRISTINA LÓPEZ LUENGO

Considerando que por la Mesa de Contratación, según acta de fecha 26 de Marzo de 2019, se procede a la apertura de los sobres nº 1 y 2, que contienen las documentaciones administrativas (las cuales están todas completas) y las documentaciones técnicas relativas a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, respectivamente, presentadas por los licitadores, acordando que se emita informe por el Comité de Expertos, que estará integrado por D. Roberto Navarro Corral (Letrado-Asesor municipal), D. Antonio Mora Valdivieso (Técnico de Gestión Económica municipal) y D. Pedro Jabalera Cruz (Ingeniero Técnico Municipal), respecto de la documentación presentada en los sobres números 2 por los licitadores; por lo que, emitido dicho informe la Mesa se volvería a reunir para continuar con el procedimiento de licitación.

En el expediente consta el citado informe emitido por el Comité de Expertos, y solicitado por la Mesa de Contratación, la cual, según acta de fecha 25 de Abril de 2019, da cuenta del mismo, acordando la Mesa otorgar las puntuaciones que a continuación se indican, respecto de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependen de un juicio de

Plaza Mayor, 10  
18800 Baza  
Teléfono: 958 700 395  
Fax: 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-42

Firma 2 de 2	10/06/2019	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	10/06/2019	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





LICITADOR	Innovación Comercial	Plan Social y Medio Ambiental	TOTAL
CRISTINA LÓPEZ LUENGO	29 puntos	6 puntos	35 puntos
PARAJE LA NORIA S.L.	34 puntos	13 puntos	47 puntos

Considerando que por la Mesa de Contratación, según la citada acta de fecha 25 de Abril de 2019, se procede a la apertura de los sobres nº 3, presentado por los licitadores, y que contienen las documentaciones relativas a los criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor, ofreciendo el siguiente resultado:

LICITADOR	Nº PUESTO/ ORDEN DE PREFERENCIA	Precio ofertado ( iva incluido)	Volumen de la inversión (iva incluido)
CRISTINA LÓPEZ LUENGO	Nº 5	70 €	2.032,80 €
	Nº 2	55 €	2.032,80 €
PARAJE LA NORIA S.L.	Nº 5	68 €	1.600,00 €

Por lo tanto, y a la vista de lo anterior, la Mesa acuerda otorgar las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	Nº PUESTO/ ORDEN DE PREFERENCIA	Precio ofertado	Volumen de la inversión
CRISTINA LÓPEZ LUENGO	Nº 5	15 puntos	15 puntos
	Nº 2	15 puntos	15 puntos
PARAJE LA NORIA S.L.	Nº 5	14,57 puntos	11,80 puntos

En base a todo, la puntuación total obtenida por las empresas licitadoras es la siguiente:

LICITADOR	Nº PUESTO/ ORDEN DE PREFERENCIA	Total Puntos
CRISTINA LÓPEZ LUENGO	Nº 5	69 puntos
	Nº 2	65 puntos
PARAJE LA NORIA S.L.	Nº 5	73,37 puntos

Por todo ello, la Mesa de Contratación, según la citada acta de 25 de Abril de 2019, acuerda proponer la adjudicación para la contratación por procedimiento negociado sin publicidad la concesión administrativa del uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Baza, de los siguientes lotes/puestos:

- PUESTO Nº 2 a D<sup>a</sup> CRISTINA LÓPEZ LUENGO, destinado a venta de frutas, verduras, hortalizas y similares, por el precio de 55 € mensuales (IVA incluido) en concepto de canon, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido.
- PUESTO Nº 5 a PARAJE LA NORIA S.L., destinado a otras actividades (encurtidos y conservas) por el precio de 68 € mensuales (IVA incluido) en concepto de canon, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-43

Firma 2 de 2  
Pedro Fernandez Peñañver  
10/06/2019  
ALCALDE  
  
Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>





Asimismo, por la citada Mesa de Contratación de 25 de Abril de 2019, se propone declarar desierto el procedimiento de adjudicación respecto a los puestos números 6 y 8.

Considerando lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación, así como en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Declarar la validez del acto licitatorio.
2. Admitir las ofertas presentadas por PARAJE LA NORIA S.L. y D<sup>a</sup> CRISTINA LÓPEZ LUENGO
3. Adjudicar, por procedimiento negociado sin publicidad, la contratación de la concesión administrativa del uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Baza, de lo siguientes lotes/puestos:
  - PUESTO Nº 2 a D<sup>a</sup> CRISTINA LÓPEZ LUENGO, destinado a venta de frutas, verduras, hortalizas y similares, por el precio de 55 € mensuales (IVA incluido) en concepto de canon, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido.
  - PUESTO Nº 5 a PARAJE LA NORIA S.L., destinado a otras actividades (encurtidos y conservas) por el precio de 68 € mensuales (IVA incluido) en concepto de canon, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido.
4. Requerir a los adjudicatarios al objeto de que procedan a la formalización de sus respectivos contratos en documento administrativo en la forma y plazo establecido en el pliego que rige la adjudicación, con la advertencia de que, si no lo hiciere, se declararán resueltos los mismos.
5. Declarar desierto el procedimiento de adjudicación de los puestos números 6 y 8.
6. Dado que el interés público de este Ayuntamiento es dotar al Mercado Municipal de Abastos de todos los puestos vacantes, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de la concesión administrativa de los citados puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos, por el procedimiento de Negociado sin Publicidad.
7. Que se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación.
8. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa correspondiente, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-44

Firma 2 de 2	10/06/2019	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	10/06/2019	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





## F.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

La Secretaria da cuenta a los asistentes del pliego de cláusulas administrativas elaborado.

Al expediente de contratación van incorporados los informes emitidos por Secretaría General e Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.

La Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de la prestación a que se refiere el presente contrato viene determinada por la necesidad de esta Entidad Local de disponer de las coberturas suficientes y adecuadas ante los riesgos creados por el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en virtud de la responsabilidad de carácter objetivo de la Administraciones Públicas que prevé la normativa vigente; ante todo, visto que este Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para la prestación del servicio que se pretende contratar.

Considerando los informes emitidos, así como lo dispuesto en la citada Ley 9/2017, de 8 de Noviembre; y Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares para la Contratación del Seguro de Responsabilidad Civil, mediante Procedimiento Abierto Simplificado, y con un presupuesto máximo de licitación por importe de 25.000 €, exento de IVA.
2. La autorización y disposición del gasto correspondiente.
3. Que se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación.
4. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa correspondiente en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

## G.- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO "C" PARA CALEFACCIÓN EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Seguidamente, la Secretaria da cuenta a los asistentes del pliego de cláusulas administrativas elaborado.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650

[www.ayuntamientodebaza.es](http://www.ayuntamientodebaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-45

Firma 2 de 2	10/06/2019	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	10/06/2019	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>





Al expediente de contratación van incorporados los informes emitidos por Secretaría General e Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.

La necesidad administrativa a satisfacer con el procedimiento de contratación a que se refiere este pliego es garantizar la continuidad en el suministro del gasóleo de calefacción preciso para mantener en las adecuadas condiciones de climatización las diversas instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Baza; ante todo visto que este Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para garantizar el suministro de gasóleo C para el funcionamiento continuado de las calderas instaladas en los distintos edificios dependientes del mismo.

Considerando los informes emitidos, así como lo dispuesto en la citada Ley 9/2017, de 8 de Noviembre; y Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares para la Contratación del Suministro de Gasóleo "C" para calefacción en instalaciones dependientes del Ayuntamiento de Baza, mediante Procedimiento Abierto, y con un presupuesto máximo de licitación por importe de 34.297,52 €, IVA incluido, anuales.
2. La autorización y disposición del gasto correspondiente.
3. Que se proceda a la apertura del procedimiento de adjudicación.
4. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa correspondiente en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

**DECIMO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta y cuatro minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria General, doy fe.**

**EL PRESIDENTE,**  
Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

**LA SECRETARIA GENERAL,**  
Fdo.: M<sup>a</sup> Luisa Calvo Moya.

Plaza Mayor 4. BAZA  
18800 Granada  
☎ 958 700 395  
☎ 958 700 650  
[www.ayuntamientobaza.es](http://www.ayuntamientobaza.es)

Sec.Gen.-JGL-23/19-46

Firma 1 de 2  
María Luisa Calvo Moya  
10/06/2019  
SECRETARIA

Firma 2 de 2  
Pedro Fernández Peñalver  
10/06/2019  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5303a66958ce409db684f9de6a9e9b04001
Url de validación	<a href="https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>

